

Argentina, execute the appropriate deeds, approve the By-laws, or Partnership Agreements, incorporation deeds and shareholders' or quotaholders' agreements, subscribe the capital stock, appoint Directors, Managers and/or Syndics.

- d) Represent the Company in all and every ordinary or extraordinary shareholders' or quotaholders' meetings which may be held in those Argentine Companies in which the Company holds participations, with full power to propose, discuss and vote in all matters of the Agenda or any others discussed therein, including but not limited to, capital increases, appointment of directors and authorities and their removal, appointment of Syndics and their removal, amendments to by-laws, and consideration of financial statements; voting ordinary or accumulatively. The legal representative shall also be to entitled to request the summon to shareholders' or quotaholders' meetings, whether ordinary or extraordinary, and exercise, whenever they deem it necessary, the individual control right set forth in Section 55 of the AGCL and, in general, to exercise all the rights which may correspond to the Company in its capacity as shareholder or quotaholder of such Argentine companies.
- e) Answer to judicial or out-of-court requests.
- f) Sign certificates to be filed with the PR in order to fulfil the information requirements and issue the corresponding statements.
- g) to carry out and execute all documents and procedures on behalf of the Company in order to obtain a Tax ID (CDI) with the AFIP (Tax Authority)

This power of attorney may be substituted in whole or part to such person or persons as any of them may deem necessary or convenient.

3. To the Declare that the Company's end of fiscal year is December 31st of each year.

las escrituras, aprobar los Estatutos o Contratos Sociales, contratos constitutivos y convenios de accionistas o socios, suscribiendo el capital, designar a los Directores, Gerentes y/o Síndicos.

- d) Representar a la Sociedad en todas y cada una de las asambleas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas o reuniones de socios que celebren las sociedades constituidas en la República Argentina en las que la Sociedad sea accionista, con plenas facultades para proponer, deliberar y votar en todos los asuntos del orden del día o cualquier otro tema, incluyendo pero no limitándose a, aumentos de capital, elección de directores y/o autoridades y su remoción, la elección de síndicos y su remoción, reformas del estatuto, y tratamiento de los estados contables, ya sea, votando de manera ordinaria o acumulativamente. Podrá asimismo requerir la convocatoria a reuniones de socios y/o a asambleas generales de accionistas, sean ordinarias y/o extraordinarias, ejercer en su caso el derecho de contralor individual del artículo 55 de la LGS, y en general ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones que le pudieren corresponder al otorgante en su calidad de socia o accionista de dichas sociedades.
- e) Responder a emplazamientos judiciales o extrajudiciales.
- f) Firmar certificados a ser presentados ante el RP en cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Sociedad y emitir las declaraciones juradas requeridas.
- g) efectuar y firmar toda la documentación y procedimientos en nombre de la Sociedad para la obtención del CDI ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El presente poder puede ser sustituido en parte o en su totalidad a la o las personas que el apoderado considere necesario o conveniente.



To appoint a postal address of the Company at 483 Denise Lane Redwood City, United States 94061 and a special electronic address of the Company at eteanor@leolabs.space pursuant to Section 208 of General Resolution No. 7/2015 issued by the PR.

To fix the legal address of the Company in Argentina at De los Ñires 2250, ground floor "B", Ushuaia, Tierra del Fuego.

To declare, for purposes of Section 206, paragraphs 3.c of General Resolution No. 7/2015, that the Company is not subject to any winding up or any other legal procedure that may restrict its assets and/or activities

To declare that the Company is allowed to carry out the activities pertaining to its corporate purpose in its place of incorporation

To attest: (i) the Company's intention to incorporate an Argentine company named: "LeoLabs Argentina S.R.L." hereinafter, the "Local Company"), to acquire 95,000 units of interest representing [95% of the Local Company's capital and voting rights, (ii) that the Company's main activity abroad consists of holding of space radars, whereas the main activity of the Local Company which the Company intends to incorporate will be of building and operating a space radar to measure satellites and space debris; data processing; and provision of data results, (iii) that the registered address of the Local Company intends to be fixed in De los Ñires 2250, ground floor "B", Ushuaia, Tierra del Fuego and (iv) that the other partner the Company participating on the Local Company intends to be LeoLabs Limited, which plans to acquire the remaining 5,000 units of interest representing 5% of the Local Company's capital and voting rights.

To grant special power of attorney in favor of ssrs. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone, Juan Martín Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar Foiguel Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó and María Lucila Celario to carry out and execute all documents and actions which may be required in order to duly register the Company pursuant to section

3. Declarar que el cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

4. Establecer la dirección postal de la Sociedad en 483 Denise Lane Redwood City, United States 94061 y la dirección electrónica especial de la Sociedad en eteanor@leolabs.space de conformidad con el artículo 208 de la Resolución General Nº 7/2015 emitida por el RP.

5. Establecer domicilio legal de la Sociedad en Argentina en De los Ñires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego.

6. Declarar en los términos del artículo 206, párrafo 3.C de la Resolución General Nº 7/2015 emitida por el RP que la Sociedad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes o actividades

7. Manifestar que La Sociedad puede realizar las actividades propias de su objeto social en su lugar de constitución

8. Dejar constancia de: (i) la intención de la Sociedad de constituir una sociedad argentina que se denominará "LeoLabs Argentina S.R.L." (en adelante la "Sociedad Local"), y adquirir 95.000 cuotas de la Sociedad Local, las cuales representarán el 95% del capital social y derechos de voto de la Sociedad Local, (ii) que la actividad de la Sociedad consiste en la tenencia de radares espaciales, en tanto que la actividad principal de la Sociedad Local que la Sociedad pretende constituir es la construcción y operación de radar espacial para medir satélites y basura espacial, procesar data y proveer los resultados de la misma, (iii) que la sede social de la Sociedad Local planea fijarse en De los Ñires 2250, planta Baja "B", Ushuaia, Tierra del Fuego y (iv) que el socio de la Sociedad, que participará en la Sociedad Local y adquirirá las restantes 5.000 cuotas que representarán el 5% del capital y votos de la Sociedad Local será LeoLabs Limited.

9. Otorgar poder suficiente a favor de los Sres. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone Juan Martín Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María del Pilar Foiguel Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Andrea Salvó y María Lucila Celarioa efectos de ejecutar y firmar todos los documentos y acciones

123 of the AGCL with the Public Registry of the Province of Tierra del Fuego and any other agency. The proxies are also entitled to act and represent the Company before any other Argentine administrative authority or judicial entity either federal, national or provincial, where it may be necessary or convenient, under the terms, for the purposes and with the limitations contained in Section 123 of the AGCL; to perform any other act oriented to protect the interests of the Company; and to delegate this power to such person or persons as any of them may deem necessary or convenient. For such purpose the proxies may act either jointly or individually and indistinctively.

The undersigned further certifies that none of the foregoing resolutions has been modified or repealed but that each of them is in full force and effect.

In witness whereof, the undersigned have hereunto subscribed their name as the authorized officer of the Company, this 29 day of November, 2021.

Note: In case of any inconsistency among the Spanish and English version of this statement, the Spanish version shall prevail.


Leo Labs Space Holdings Limited
Name: Daniel Ceperley
Title: Director

I, Notary Public, do hereby certify that the appearing individual is authorized to sign this document in the name and on behalf of the Company and that the Company is duly organized and validly existing in accordance with the laws of Ireland. I also certify the authenticity of the signature appearing on this document.

Please see attached
California
Notarial Certificate

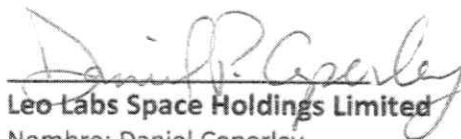
Notary Public

que sean requeridas a los fines de registrar a la Sociedad en los términos del artículo 123 de la LGS ante al Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego y cualquier otro organismo que corresponda. Los apoderados quedan también facultados para actuar ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial argentina ya sea federal, nacional o provincial según sea necesario o conveniente, bajo los términos del artículo 123 de la LGS; para realizar cualquier otro acto orientado a proteger los intereses de la Sociedad; y para sustituir este poder a la persona o personas que consideren necesarias o conveniente. Para esos propósitos los autorizados pueden actuar en forma conjunta o individual e indistinta.

El director abajo firmante certifica que ninguna de las resoluciones precedentes ha sido modificada o derogada, y que cada una de ellas mantiene plena vigencia.

En testimonio de lo cual, suscribe el presente como funcionaria autorizada de **Leo Labs Space Holdings Limited**, en el día 29 de noviembre, 2021.

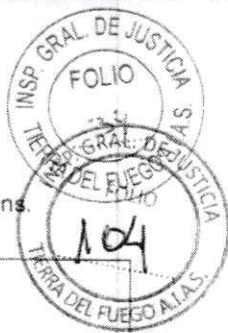
Nota: En caso de existir alguna inconsistencia entre la versión en español y la versión en inglés de este documento, prevalecerá la versión en español.


Leo Labs Space Holdings Limited
Nombre: Daniel Ceperley
Cargo: Director

El que suscribe, Escribano Público, por el presente certifica que la persona ante mí está autorizada para firmar este documento en nombre de la Sociedad, y que la Sociedad fue debidamente constituida y opera conforme a las leyes de Irlanda. Asimismo, certifico que la firma estampada a este documento es auténtica.

Escribano Público

State of California
Secretary of State



This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:		United States of America	
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		James Fleming Jr.	
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California	
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		James Fleming Jr. , Notary Public, State of California	
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	7th day of December 2021
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	10901		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/

This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/

Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/

Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.



ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of San Mateo

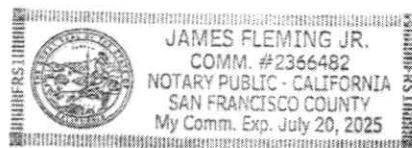
On Nov. 29, 2021 before me, James Fleming Jr., Notary Public
(insert name and title of the officer)

personally appeared Daniel Ceperley
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature [Signature] (Seal)



STATE



TRADUCCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

[Siguen 4 páginas redactadas en idioma español y en idioma inglés]

Estado de California – Secretaría de Estado

Apostilla

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento

2. ha sido firmado por: James Fleming Jr.

3. quien actúa en calidad de: Escribano, Estado de California

4. contiene sello / timbre de: Escribano, Estado de California

CERTIFICADO

5. en: Sacramento, California

6. el día: 7 de diciembre de 2021

7. por: Secretario de Estado, Estado de California

8. con el número: 10901

9. Sello / timbre: Estado de California

10. Firma: sigue firma

RECONOCIMIENTO

El escribano o funcionario que complete el presente certificado, verifica la identidad de la persona humana que ha firmado el documento al que se adjunta el presente, y no la veracidad, exactitud o validez de su contenido.

Estado de California, Condado de San Mateo.

Este día 29 de noviembre de 2021, ante mí, James Fleming Jr., Escribano, compareció el Sr. Daniel Ceperley, quien acredita su identidad y se condice con los nombres que aparecen en el instrumento, y reconoce ante mí que lo ha celebrado en el marco de sus atribuciones, y que mediante su firma obrante en dicho instrumento, la persona humana o física a nombre de la que actúa, ha celebrado el instrumento.

DOY FE, bajo pena de falso testimonio y perjurio, en virtud de las leyes del Estado de California que el párrafo que antecede es verdadero y correcto.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello.

Firma ilegible – sello JAMES FLEMMING JR. – MATRICULA #2366482 –
ESCRIBANO – CALIFORNIA – CONDADO DE SAN FRANCISCO – VALUADOR
HASTA EL 20 DE JULIO 2025. -----

Traducción fiel y exacta del idioma INGLES al ESPAÑOL de las partes pertinentes
del documento adjunto, que se encuentra redactado en idioma español e inglés,
realizada y firmada en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de diciembre del año
2021.-----



MARIA VERONICA DELLA JUSSARA
Traductora Pública
INGLES
Mat. To. XIV - Pto. 437 Capital Federal
Inscrip. C.T.P.C.B.A. Nro. 5117

80790/29





COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305



LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

al/a la Traductor/a Público/a DELLA GIUSTINA, MARÍA VERÓNICA

que obran en los registros de esta institución, en el folio 437 del Tomo 14 en el idioma INGLÉS

Legalización número: **80790**

Buenos Aires, 15/12/2021


SERGIO A. VERVASI
Jefe de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 51586580790



Avda. Corrientes 1834 - C1045AAN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas

EXHIBIT II

City of Menlo Park, November 29, 2021.



ACCOUNTING CERTIFICATION-SHAREHOLDER INFORMATION

I, Daniel Ceperley, in my capacity as Director of **Leo Labs Space Holdings Limited** (the "Company"), a company incorporated, organized and existing under the laws of Ireland, in order to comply with the obligation set forth in Section 206 subsection 3 and 180 subsection 3 of Disposition N° 60/2007 and related provisions with respect to the Company, I hereby inform that:

A. That the Company is part of the International Group LeoLabs, which has billions invested to deliver revolutionary new services from imaging to broadband to commercial human spaceflight, as commercial space ventures and newly-formed space agencies from every corner of the globe compete for their place in the emerging LEO economy. LeoLabs and its executive team have flown 3 missions to LEO ("Low-Earth Orbit"), built 5 radars, built 10 satellite payloads, run two scientific observatories, launched a new programming language, and served on console for multiple launches. In this connection, the Company is under the unified direction of LeoLabs, Inc., a United States company domiciled at 4005 Bohannon Drive, Menlo Park, California 94025 and duly registered under number 705548.

According to the last consolidated financial statements of LeoLabs, Inc. corresponding to the fiscal year ended on December 31, 2020, LeoLabs group owns the following non-current fixed assets located outside Argentina:

Detail of non-current fixed assets	Value (expressed in US Dollars)	Location
Property and Equipment	11,141,674	United States, Costa Rica, New Zealand

The Company's main activity is as a holding company.

B. SHAREHOLDERS INFORMATION

As at 29 November 2021¹ the Company's only shareholder is:

¹ Date when document is executed.



Shareholder	Shares		Voting rights		Number of personal identification / Data of registration of the company	Domicile of the company
	Number of shares	%	Number of shares	%		
LeoLabs Inc.	1 of €1.00	100%	1	100%	7 October 2021, Dublin Ireland, Company number 705548	4005 Bohannon Drive, Menlo Park, California 94025, United States of America

C- The Company has its financially significant business activity abroad and its headquarters are outside the Argentine Republic.

D- The Foreign Company is allowed to carry out the activities pertaining to its corporate purpose in Ireland.

Therefore, I kindly request you to declare that the requirements set forth by Sections 206, 209 and 245 of GR No. 7/15 have been duly complied.

Truly yours,

Leo Labs Space Holdings Limited
Name: Daniel Ceperley
Title: Director

I, the Notary Public, do hereby certify that the appearing individual is authorized to sign this document in the name and on behalf of the Company and that the Company is duly organized and validly existing in accordance with the laws of Ireland. I also certify the authenticity of the signature appearing on this document.

Please see attached
California
Notarial Certificate

Notary Public

State of California
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / Pais.	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	James Fleming Jr.		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	James Fleming Jr., Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	7th day of December 2021
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	34212		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre Sello / timbre.			
10. Signature: Signature: Firma:			

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.



ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of _____)

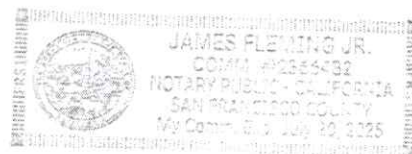
On _____ before me, _____
(insert name and title of the officer)

personally appeared _____,
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in
his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature _____ (Seal)



TRADUCCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Ciudad de Menlo Park, 29 de noviembre de 2021

CERTIFICACIÓN CONTABLE – INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS

Yo, Daniel Ceperley en mi carácter de Director de LeoLabs Space Holdings Limited (la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y operativa en conformidad con el marco regulatorio de Irlanda, con el objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 206 inciso 3 y en el artículo 180 inciso 3 de la Disposición N° 60/2007 y normas relacionadas respecto de la Sociedad, informo por medio del presente que: -----

A. La Sociedad forma parte del Grupo Internacional LeoLabs, que tiene miles de millones invertidos en el envío de nuevos servicios revolucionarios de imaginología a banda ancha a viajes comerciales con humanos al espacio, en la medida en que las aventuras espaciales comerciales y las nuevas agencias espaciales conformadas de cada rincón del planeta compiten por obtener un lugar en la economía emergente LEO. LeoLabs y su equipo ejecutivo han puesto en vuelo 3 misiones a LEO (* órbita terrestre baja), construyó 5 radares, construyó 10 cargas útiles, operó 2 observatorios científicos, lanzó un nuevo idioma de programación, y prestó servicios de consola en múltiples lanzamientos. En ello, la Sociedad está bajo la dirección unificada de LeoLabs Inc., una sociedad estadounidense con domicilio en 4005 Bohannon Drive, Menlo Park, California, código postal 94025 y debidamente constituida con el número 705548. -----

Según los últimos estados contables consolidados de LeoLabs Inc., que corresponden al ejercicio fiscal finalizado al 31 de diciembre de 2020, el Grupo LeoLabs es titular de los siguientes activos fijos no corrientes ubicados fuera de Argentina: -----

Detalle de activos fijos no corrientes	Valor (expresado en dólares estadounidenses)	Ubicación
Bienes y equipos	11.141.674	Estados Unidos, Costa Rica, Nueva Zelanda

La actividad comercial principal de la Sociedad es instrumental (*holding company*)

B. Información de los accionistas -----





Al 29 de noviembre de 2021¹ el único socio de la Sociedad es

Accionista	Acciones		Derechos de voto		Número de identificación personal/fecha de registro de la sociedad	Domicilio/ domicilio social
	Cantidad de acciones	%	Cantidad de acciones	%		
LeoLabs Inc.	1 de €1.00	100%	1	100 %	7 de octubre de 2021 – Dublin, Irlanda Nº de la sociedad: 705548	4005 Bohannon Drive, Menlo Park, California, CP: 94025 EEUU

C. La Sociedad tiene su actividad financieramente relevante fuera del país y su sede central se encuentra fuera de la República Argentina. -----

D. La Sociedad Extranjera está habilitada para realizar sus actividades comerciales en Irlanda. -----

Por lo tanto, le solicito tenga a bien declarar que las exigencias establecidas en los artículos 206, 209 y 245 del RG Nº 7/2015 se han cumplido satisfactoriamente.

Atentamente, -----

Firma – -----

LeoLabs Space Holdings Limited -----

Nombre: Daniel Ceperley -----

Cargo: Director-----

Yo, Escribano Público, certifico por medio del presente que el compareciente está habilitado para firmar este documento en nombre y representación de la Sociedad, y que ésta se encuentra debidamente constituida y operativa en conformidad con las leyes de Irlanda. Asimismo, certifico que la firma obrante en el documento es auténtica. -----

Firma del escribano (sigue sello que reza “Ver certificado notarial de California adjunto)-----

[Siguiendo página] -----

Estado de California – Secretaría de Estado -----

Apostilla -----

¹ Fecha de celebración del documento

1. País: Estados Unidos de América -----
- El presente documento -----
2. ha sido firmado por: James Fleming Jr. -----
3. quien actúa en calidad de: Escribano, Estado de California -----
4. contiene sello / timbre de: Escribano, Estado de California -----



CERTIFICADO -----

5. en: Sacramento, California -----
6. el día: 7 de diciembre de 2021 -----
7. por: Secretario de Estado, Estado de California -----
8. con el número: 34212 -----
9. Sello / timbre: Estado de California -----
10. Firma: sigue firma -----

RECONOCIMIENTO

El escribano o funcionario que complete el presente certificado, verifica la identidad de la persona humana que ha firmado el documento al que se adjunta el presente, y no la veracidad, exactitud o validez de su contenido. -----

Estado de California, Condado de San Mateo. -----

Este día 29 de noviembre de 2021, ante mí, James Fleming Jr., Escribano, compareció el Sr. Daniel Ceperley, quien acredita su identidad y se condice con los nombres que aparecen en el instrumento, y reconoce ante mí que lo ha celebrado en el marco de sus atribuciones, y que mediante su firma obrante en dicho instrumento, la persona humana o física a nombre de la que actúa, ha celebrado el instrumento.

DOY FE, bajo pena de falso testimonio y perjurio, en virtud de las leyes del Estado de California que el párrafo que antecede es verdadero y correcto. -----

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello. -----

Firma ilegible - sello JAMES FLEMMING JR. - MATRICULA #2366482 -
ESCRIBANO - CALIFORNIA - CONDADO DE SAN FRANCISCO - VALIDA
HASTA EL 20 DE JULIO 2025. -----

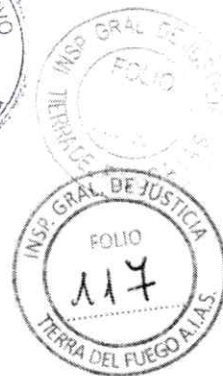
Traducción fiel y exacta del idioma INGLES al ESPAÑOL del documento adjunto realizada y firmada en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de diciembre del año 2021. -----

80784/2 A



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305



LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 del inciso d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

a la Traductora Pública **DELLA GIUSTINA, MARÍA VERÓNICA**

que obran en los registros de esta institución, en el folio **437** del Tomo **14** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **80794**

Buenos Aires, 15/12/2021

SAN CARLOS DE BARRIO
Jefe de Legación
Colegio de Traductores Públicos
Calle Corrientes 1334

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

51586580794

Control interno:



Avda. Corrientes 1334 - C1045AAK - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2022 - 40º Aniversarios de la Gesta Heroica de Malvinas"



Ushuaia, 10 de marzo de 2022.-

VISTO el expediente N° 4794/2022 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado: "**LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED** S/Inscripción Registro Público", y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 123 de la Ley Nacional de Sociedades, se ha dado cumplimiento a los extremos legales indicados en la norma de fondo.

Que se ha presentado la documentación exigida por las reglamentaciones de esta Inspección General de Justicia.

Que queda incorporada en autos toda la documentación original arrimada.

Que a fs. 10/29 obra Instrumento Privado que contiene el Estatuto Social y sus reformas de la sociedad LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED, de fecha 1º de octubre de 2021, suscripta por Sara Sosinski, en carácter de Gerente, domicilio 4005 Bohannon Drive – Menlo Park – CA 94025 – Estados Unidos, inscripto en el Registro Comercial de Sociedades. Apostilla, documento firmado por Gavin Regan, certificado en Dublin, Irlanda, en fecha 18 de noviembre de 2021, por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el número 2420932021, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires, Obrando su copia certificada a fs. 78/99.

Que a fs. 48/50 obra Certificado que acredita la vigencia de la sociedad LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED, ha sido registrada en virtud de la Ley de Sociedades 2014 como sociedad limitada en fecha 07 de octubre de 2021, bajo el número 705548, en Dublin, Irlanda, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 30/38 obra Instrumento Privado que contiene la Resolución del Directorio de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió registrar la sociedad en el Registro Público de Tierra del Fuego, designar al Sr. Pablo Renán Bilbao, DNI N° 26.542.032, como Represente Legal de la sociedad en la República Argentina en los términos del art. 123 de la Ley 19550, certificada por el Escribano Público interviniente quien declara que Daniel Ceperley, en carácter de Director de la sociedad Leo Labs Space Holdings Limited, se encuentra autorizado para firmar el documento en nombre de la sociedad y que la misma fue debidamente constituida y opera conforme las leyes de Irlanda, asimismo certifica la firma del mencionado Director que es auténtica. Apostilla, documento firmado por James Fleming Jr., en calidad de Escribano, Estado de California, Estados Unidos de América, en fecha 07/12/2021, por el Secretario de Estado, Estado de California, con el número 10901, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires, Obrando su copia certificada a fs. 100/108.

Que a fs. 47 y 125 obra Declaración Jurada del Sr. Pablo Renán Bilbao, DNI N° 26.542.032, quien manifiesta que acepta el cargo de Representante Legal de la sociedad LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED en la República Argentina en los términos del art. 123 de la Ley 19550 y

Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

"2022 - 40º Aniversarios de la Gesta Heroica de Malvinas"



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

constituye domicilio especial y constituye la sede social en calle De los Ñires N° 2250, Planta baja "D" de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que a fs. 39/46 obra Certificación Contable –Información de Accionista mediante el cual el Director de LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED y en cumplimiento con lo establecido en el art. 206, inc. 3) y el art. 180, inc. 3) de la Disposición IGJ N° 60/07 y normas relacionadas de la Sociedad, certifica que la sociedad forma parte del Grupo Internacional Leolabs y la sociedad está bajo la dirección unificada de LeoLabs Inc., una sociedad estadounidense con domicilio en 4005 Bohannon Drive, Menlo Park, California, Código Postal 94025, y debidamente constituida con el número 705548, conforme el último estado contable consolidado de LeoLabs Inc., que corresponde al ejercicio fiscal finalizado 31/12/2020, el Grupo LeoLabs es titular de los activos fijos no corrientes ubicados fuera de Argentina según detalle plasmado en la certificación. La actividad comercial principal de la sociedad es instrumental (holding company); el único socio de la Sociedad es: LeoLabs Inc.; la sociedad tiene su actividad financieramente relevante fuera del país y su sede central se encuentra fuera de la República Argentina; la sociedad extranjera está habilitada para realizar sus actividades comerciales en Irlanda, firmado por Daniel Ceperley, en carácter de Director de la sociedad. Apostilla, documento firmado por James Fleming Jr., en calidad de Escribano, Estado de California, Estados Unidos de América, en fecha 07/12/2021, por el Secretario de Estado, Estado de California, con el número 34212, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires, de lo cual habiendo tomado debida intervención el Área Contable de este organismo, conforme Informe N° 027/2022, (fs. 77), manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requerimientos contables establecidos por el Art. 180 inc.3 y concordantes de la Disposición I.G.J N° 060/07, del análisis no surgen consideraciones que efectuar. Obrando su copia certificada a fs. 110/117.

Que a fs. 72 obra Informe N° 018/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, realizado por la Jefa de Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de este Organismo, informando que se verifica la no existencia de alguna entidad inscripta ni vigente en este Registro con el nombre solicitado.

Que a fs. 74 luce agregado Certificado N° 050/2022 emitido por la Jefa de División de Notificaciones Ushuaia, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en la calle De los Ñires N° 2250, Planta baja "D" de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo exigido por el artículo 58º Inciso 4º de la Disposición IGJ N° 060/07.

Que a fs. 118/119 obra Proveído emitido por Directora Registro Ushuaia, mediante el cual manifiesta que según su opinión resulta procedente dar lugar a la suscripción del correspondiente Edicto.

Que a fs. 120/121 obra Edicto firmado con fecha 24 de febrero de 2022, publicado en el Boletín Oficial N° 5065 (fs. 131/132) de fecha 4 de marzo de 2022, cumplimentando así con la publicación ordenada por el Artículo 10º de la Ley General de Sociedades.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud

7

José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2022 – 40º Aniversarios de la Gesta Heroica de Malvinas"



de lo establecido por la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G.J y
D.D.H.H N° 257/2020.-

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene el Estatuto Social y sus reformas de la sociedad LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED, de fecha 1º de octubre de 2021, suscripta por Sara Sosinski, en carácter de Gerente, domicilio 4005 Bohannon Drive – Menlo Park – CA 94025 – Estados Unidos, inscripto en el Registro Comercial de Sociedades. Apostilla, documento firmado por Gavin Regan, certificado en Dublin, Irlanda, en fecha 18 de noviembre de 2021, por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el número 2420932021, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires, en el Libro Digital de Sociedades Constituidas en el Extranjero, bajo el N° 03, Año 2022, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene la Resolución del Directorio de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió registrar la sociedad en el Registro Público de Tierra del Fuego, designar al Sr. Pablo Renán Bilbao, DNI N° 26.542.032, como representante legal de la sociedad en la República Argentina en los términos del art. 123 de la Ley 19550, certificada por el Escribano Público interviniente quien declara que Daniel Ceperley, en carácter de Director de la sociedad Leo Labs Space Holdings Limited, se encuentra autorizado para firmar el documento en nombre de la sociedad y que misma fue debidamente constituida y opera conforme las leyes de Irlanda, asimismo certifica la firma del mencionado Director que es auténtica. Apostilla, documento firmado por James Fleming Jr., en calidad de Escribano, Estado de California, Estados Unidos de América, en fecha 07/12/2021, por el Secretario de Estado, Estado de California, con el número 10901, traducido por la Traductora Publica María Verónica Della Giustina, legalizada ante el Colegio de Traductores Publico de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la sociedad LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED, en el Libro Digital de Sociedades Constituidas en el Extranjero, bajo el N° 04, Año 2022, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- DESGLOSAR los Instrumentos mencionados en los artículos que anteceden, adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar, Publicar. Cumplido, archivar.-

DISPOSICIÓN IGJ N° 164/2022.-

IGJ
R.F.
C.P.


Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



**CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL
EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LEO LABS
SPACE HOLDING LIMITED. FOJAS (1 /42).**

USHUAIA, 28/08/2023

**LAZARTE
Maria
Fernanda**

Firmado digitalmente
por LAZARTE Maria
Fernanda
Fecha: 2023.08.31
14:53:59 -03'00'

MARIA FERNANDA LAZARTE

DIRECTORA DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



CONTRATO SOCIAL
LEOLABS ARGENTINA S.R.L.

En la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, a los 30 días del mes de marzo de 2022, entre Leo Labs Space Holdings Limited, una Sociedad debidamente constituida con las leyes de Irlanda, con domicilio en 1 Stokes Place, Saint Stephen's Green, Dublin, Irlanda, inscripta ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con domicilio en Argentina en De los Nires 2250, PB "D", Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por Pablo Renán Bilbao, argentino, nacido el 15 de marzo de 1978, DNI 26.542.032, CUIT 20-26542032-0, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Maipú N° 839, 4° piso, dto "B" de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, en caracter de representante legal; y LeoLabs Limited, una Sociedad debidamente constituida con las leyes del Reino Unido, con domicilio en Fieldfisher, Riverbank House, 2 Swan Lane, Londres, Reino Unido, inscripta ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con domicilio en Argentina en De los Nires 2250, PB "D", Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por Pablo Renán Bilbao, argentino, nacido el 15 de marzo de 1978, DNI 26.542.032, CUIT 20-26542032-0, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Maipú N° 839, 4° piso, dto "B" de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, en caracter de representante legal; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley vigente en la materia, y a este Contrato Social, de acuerdo con los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina **LEOLABS ARGENTINA S.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur. Asimismo, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en distintos lugares del país y en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: construcción y operación de radares para rastrear satélites y desechos espaciales; realizar el procesamiento de datos y comercializar los mismos. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (ley 21.526). A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y realizar todo acto, contrato y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social y que se vinculen con el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en 50.000 cuotas iguales de \$10 (Diez Pesos) valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Leo Labs Space Holdings Limited, \$475.000 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil) correspondiéndole 47.500 (Cuarenta y Siete Mil Quinientas) cuotas de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una, equivalentes al 95% del capital social; y LeoLabs Limited, \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil) correspondiéndole 2.500 (Dos Mil Quinientas) cuotas de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una, equivalentes al 5% del capital social. Las cuotas se integran en un 25% (Veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) restante en el plazo legal establecido por la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEXTO: Las cuotas sociales son libremente transmisibles tanto entre socios como respecto a terceros. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en el que el cedente o el adquirente haga entrega a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado, de conformidad con en el artículo 152 de la Ley 19.550.



En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad por incorporar a los herederos o representantes del mismo, o bien por abonar a estos el importe correspondiente al valor de las cuotas que le correspondían al socio. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o la declaración de incapacidad. La sociedad podrá adquirir las cuotas con utilidades, reservas disponibles o mediante reducción de capital por decisión adoptada por la mayoría de los demás socios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la sociedad, actuando en forma individual e indistinta. Los gerentes serán designados por los socios y la designación será por plazo indeterminado. Asimismo, los socios podrán designar gerentes suplentes que reemplacen al gerente titular en caso de ausencia o impedimento. Por reunión de socios se fijará la remuneración de la gerencia. De acuerdo con el artículo 256 de la Ley 19.550 y el artículo 68 del Anexo A de la Disposición General N° 60/2007 de la Inspección General de Justicia y sus normas modificatorias y/o complementarias, los gerentes constituirán una garantía por la suma que dispongan las normas que se encuentren en vigencia, la cual podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. La gerencia tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso los que requieran poder especial con facultad expresas, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La elección o remoción del gerente será por mayoría absoluta de miembros presentes, sin necesidad de la existencia de justa causa para el caso de remoción, la cual podrá disponerse en cualquier momento.

ARTÍCULO OCTAVO: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios convocadas por los gerentes cuando lo estimen necesario o en casos previstos por la ley. Asimismo, cualquiera de los socios podrá solicitar la celebración de una reunión de socios mediante notificación fehaciente dirigida a los demás socios al domicilio expresado en el documento de constitución o al notificado con posterioridad a la gerencia. Serán aplicables los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

ARTÍCULO NOVENO: Se podrán celebrar reuniones de gerentes a distancia utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En estas reuniones a distancia se garantizará: i) el libre acceso a todos los participantes a las reuniones, y su participación con voz y voto, ii) que se realizarán mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; iii) que la reunión celebrada será grabada en soporte digital y que la gerencia conservará una copia de dicho soporte digital por el término de 5 años, la que estará a disposición de cualquier socio o gerente que la solicite; iv) que la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y temas discutidos y será suscripta por el gerente designado a tal fin; y v) que en la convocatoria y en su comunicación – que podrá realizarse por medio de correo electrónico-, se informará de manera clara y sencilla cuál será el medio de comunicación elegido y cuál será el modo de acceso a los efectos de permitir la participación de los involucrados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo previsto en el artículo 158 y concordantes de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la reunión de socios deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Al cierre del ejercicio social de cada año; anualmente la gerencia deberá realizar un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios, poniéndolo a disposición de los socios en la sede social con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se destinará: a) en primer término el 5 % (cinco por ciento) a efectos de formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital social de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550; b) el importe que se establezca para la retribución del/de los gerente/s; y c) el saldo remanente tendrá el destino que decida la Asamblea. Se establece el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre de ejercicio.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la misma estará a cargo de quien/es a ese momento detente/n la gerencia o de quien/es designen los socios, quienes estarán facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo y distribución del resultado final entre los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

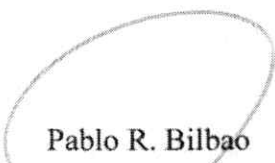
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía extrajudicial. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio al medio alternativo de resolución del conflicto, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá ante los tribunales judiciales con competencia Civil y Comercial de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, República Argentina, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

ACTA CONSTITUTIVA

I. DESIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL: Se fija en 1 (uno) el número de gerentes, y se designa al Sr. Pablo Renán Bilbao como gerente titular, quien acepta su cargo en este acto, y constituye domicilio especial en la calle De los Ñires 2250, planta Baja "D", Ushuaia, Tierra del Fuego, y denuncia sus datos personales como sigue: argentino, nacido el 15 de marzo de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.542.032, Clave Única de Identificación Tributaria 20-26542032-0, estado civil soltero, ocupación abogado, domiciliado en la calle Maipú 839, 4° piso B de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

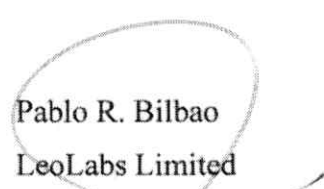
II. SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en la calle De los Ñires 2250, planta Baja "D", Ushuaia, Tierra del Fuego.

III. AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR: Se confiere poder especial a Pablo Renán BILBAO, María Victoria CERONE, Juan Martín JOVANOVIĆH, María Ximena PÉREZ DIRROCCO, Mariana DEGASTALDI, Cecilia PERIALES y María Lucila CELARIO para que soliciten a la Inspección General de Justicia la Inscripción de esta sociedad, pudiendo efectuar la Publicación de ley en el Boletín Oficial, notificarse y recurrir o consentir resoluciones, aceptar e instrumentar modificaciones a este instrumento, incluso al estatuto social, como consecuencia de observaciones que formule la Inspección General de Justicia, acompañar y retirar documentación y autorizar a terceros a retirarla y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550.



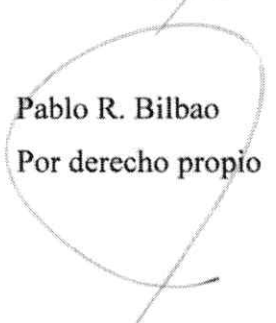
Pablo R. Bilbao

Leo Labs Space Holdings Limited



Pablo R. Bilbao

LeoLabs Limited



Pablo R. Bilbao

Por derecho propio



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

"2022 - 40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Marzo del 2022 se presenta en esta Inspección General de Justicia el señor **BILBAO PABLO RENAN D.N.I N° 26.542.032** quien se ratifica de su firma inserta en Instrumento de Constitución de fecha 30/03/2022, en carácter de Representa Legal de las sociedades LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED, LEOLABS LIMITED y por Derecho Propio perteneciente a la sociedad denominada **LEOLABS ARGENTINA S.R.L.** Firmando ante mí quien certifico. **Conste.**

Pablo Bilbao.

Jefe Departamento
de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2022 - 40° Aniversarios de la Gesta Heroica de Malvinas"



Ushuaia, 12 de abril de 2022.-

VISTO el Expediente N° 4816/2022 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**LEOLABS ARGENTINA S.R.L. S/ Inscripción Registro Público**", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Sociedad del Visto a efectos de solicitar la inscripción de su constitución en este Registro Público.

Que a fojas 04/08 obra Instrumento Privado de Constitución de fecha 17/03/2022, el cual fue dejado sin efecto a fs. 49 por el Sr. Pablo Renán Bilbao en carácter de autorizado de la sociedad del visto, con firma debidamente ratificada a fs. 76, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**LEOLABS ARGENTINA S.R.L.**".

Que fs. 28 se incorpora Póliza de Seguro de Caución acreditando el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 31 obra Informe N° 044/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, realizado por la Directora de Mesa de Entradas y Archivo de este Organismo, informando que se verifica la no existencia de alguna entidad inscripta ni vigente ante en este Registro con la denominación de mención.

Que a fs. 47 luce agregado Certificado de Domicilio N° 149/2022 suscripto por la Jefa de la División Notificaciones, mediante el cual se certifica que la Sede Social de la Sociedad requirente se encuentra en De los Nires N° 2250, Planta Baja Departamento "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo exigido por el artículo 58° Inciso 4° de la Disposición I.G.J. N° 060/07.

Que a fojas 50/53 obra Instrumento Privado de Constitución de fecha 30 de marzo de 2022, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se ha constituido "**LEOLABS ARGENTINA S.R.L.**", con sede social en De los Nires N° 2250, Planta Baja Departamento "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designándose como Gerente Titular al Sr. Pablo Renán Bilbao, DNI N° 26.542.032, quien acepta su cargo para el cual ha sido designado, y constituye domicilio real en la calle Maipú N° 839, 4° piso Departamento "B", de la ciudad de Ushuaia, y domicilio especial en la sede social, cumpliendo el instrumento con lo prescripto por los artículos 34° y 35° de la Disposición I.G.J. N° 060/07, obrando su doble ejemplar a fs. 54/57.

Que asimismo se advierte que el Instrumento Privado precedentemente citado no ha cumplido con lo prescripto por la Ley Provincial N° 906 y sus modificatorias, respecto al Impuesto al Sello.

Que a fs. 63 lucen agregado Primer Testimonio- Escritura Publica N° 139, de fecha 31 de marzo de 2022, pasada ante la Escribana Roció del Valle López Morí titular del Registro Notarial N° 03, mediante la cual constata que tiene a su vista la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) en concepto de demostración de capital social integrado, cumpliendo con lo exigido por el Artículo 149° de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 66/67 obra Proveído de fechas 04 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Directora de Registro Ushuaia, obrando a fs. 68/69 Edicto de igual fecha, suscripto por la Directora de Registro Ushuaia, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 5087 de fecha 06 de abril de 2022 (fs. 74/75), mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2022 - 40° Aniversarios de la Gesta Heroica de Malvinas"



Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual el suscrito, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G.J y D.D.H.H N° 257/2020.-

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- TENER POR DESISTIDO el trámite de inscripción del Instrumento Privado de fecha 17 de marzo de 2022, con firma del socio debidamente ratificada ante funcionario competente, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LEOLABS ARGENTINA S.R.L." del Expediente enunciado en el Visto, atento la presentación efectuada a fs. 49 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Constitución de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual se ha constituido "LEOLABS ARGENTINA S.R.L.", con sede social en De los Nires N° 2250, Planta Baja Departamento "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designándose como Gerente Titular al Sr. Pablo Renán Bilbao, DNI N° 26.542.032, quien acepta su cargo para el cual ha sido designado, y constituye domicilio real en la calle Maipú N° 839, 4° piso Departamento "B", de la ciudad de Ushuaia, y domicilio especial en la sede social, en el Libro Digital de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 038, Año 2022, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- DESGLOSAR los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden con sus correspondientes certificaciones de firmas, adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 3°.- PRESENTAR los libros obligatorios y correspondientes para su debida rúbrica, conforme lo prescripto por el artículo N° 234 de la Disposición I.G.J. N° 060/07 -Anexo "A"- y 320 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativas de aplicación, dentro de los 90 días contados a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER, a anotar el Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante este organismo, presentando la respectiva constancia extendida por el Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) autoridad competente en la materia.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, dar a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.-

DISPOSICION I.G.J. N° 313/2022.-

IGJ
R.F.
C.P.

Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Nº 31013

Denominación: LIBRO COPIADOR ACTAS DE REUNIÓN DE SOCIOS Nº 1.-

Pertenece: LEOLABS ARGENTINA S.R.L.-

Sede Social: De Los Ñires Nº 2250, Planta Baja, Depto. "D" – Ushuaia.-

Fojas: Doscientas cincuenta (250).-

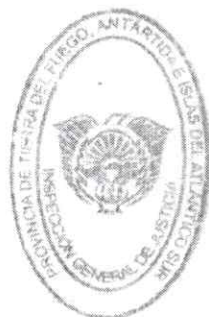
Disposición I.G.J. Nº 638/2022.-

Observaciones:

Ushuaia, 21 de julio de 2022

I.G.J.
[Signature]

[Signature]
Dr. José P. Díaz Reviglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Claudia B. Zambroni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia



Acta de Reunión de Socios N° 2: En la Ciudad de Ushuaia, al 1° día del mes de diciembre de 2022, siendo las 15:00 horas, se celebra la reunión de socios autoconvocada de **Leolabs Argentina S.R.L.** (en adelante, la "**Sociedad**"), en la sede social de la Sociedad sita en calle De los Nires N° 2250, Planta Baja, Dpto. "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Se encuentran presentes los socios (i) Leo Labs Space Holdings Limited, titular de 47.500 (Cuarenta y Siete Mil Quinientas) cuotas de \$10 (Diez Pesos) valor nominal cada una, equivalentes al 95% del capital social y de los votos; y (ii) LeoLabs Limited, titular de 2.500 (Dos Mil Quinientas) cuotas de \$10 (Diez Pesos) valor nominal cada una, equivalentes al 5% del capital social y de los votos, ambos representados en este acto por el Sr. Pablo Renán Bilbao en su carácter de representante legal inscripto.

Preside la reunión el Sr. Pablo Renán Bilbao en su carácter de gerente de la Sociedad, quien constata que se encuentran presentes los socios titulares de la totalidad del capital social y de los votos de la Sociedad. Seguidamente, se declara válidamente constituida la presente reunión de socios autoconvocada y se pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: "**1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de reunión.**" Los socios por unanimidad **RESUELVEN** designar al Sr. Pablo Renán Bilbao para que en su carácter de representante legal de Leo Labs Space Holdings Limited y LeoLabs Limited apruebe y firme el acta de la presente reunión. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "**2) Determinación del número de miembros de la Gerencia y su designación.**" Continúa en el uso de la palabra el Sr. Pablo Renán Bilbao, quien propone ampliar el número de gerentes titulares en virtud de las necesidades operativas de la Sociedad. En tal sentido, se propone ampliar de 1 a 5 el número de gerentes titulares, y designar a los Sres. Daniel Peter Ceperley, Eileen Judith Treanor, María Victoria Cerone y Diego Alberto Mancini Loiacono como gerentes titulares. Luego de una breve deliberación, los socios por unanimidad **RESUELVEN**: a) fijar en 5 (cinco) el número de gerentes titulares; y b) designar a los Sres. (i) Daniel Peter Ceperley, Pasaporte N° 533782402; (ii) Eileen Judith Treanor, Pasaporte N° 507252442; (iii) María Victoria Cerone, D.N.I. N° 28102766 y (iv) Diego Alberto Mancini Loiacono, D.N.I. N° 28342840; como gerentes titulares de la Sociedad por plazo indeterminado, actuando cada uno en forma individual e indistinta. En consecuencia, la Gerencia de la Sociedad quedaría conformada de la siguiente forma: **Gerentes Titulares:** Pablo Renán Bilbao, Daniel Peter Ceperley, Eileen Judith Treanor, María Victoria Cerone y Diego Alberto Mancini Loiacono. Se deja constancia de que los Sres. Daniel Peter Ceperley y Eileen Judith Treanor aceptaron sus cargos a través de notas de aceptación individuales remitidas a la Sociedad; y que los Sres. Diego Alberto Mancini Loiacono y María Victoria Cerone, presentes en el acto, aceptan los cargos para los cuales han sido designados y fijan domicilio especial en calle De los Nires 2250, Planta Baja, Dpto. "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Asimismo, los presentes resuelven por unanimidad dejar constancia de que la mayoría de los miembros de la gerencia tiene domicilio real en la República Argentina. Acto seguido, pasa a considerarse el tercero último punto del Orden del Día. 3) **Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.** Los socios por unanimidad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

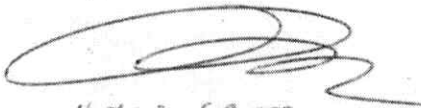
Clara S. ...
Jefe de ...
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

RESUELVEN: autorizar a los Dres. Pablo Renán Bilbao, María Victoria Cerone, Juan Martín Jovanovich, María Ximena Pérez Dirrocco, María Amelia del Pilar Foiguel Borci, Mariana Degastaldi, Cecilia Periales, Facundo Godino Louton, María Lucila Celario, y/o quienes éstos designen, de forma individual e indistinta; a efectuar publicaciones, suscribir instrumentos públicos y/o privados, firmar declaraciones juradas, aceptar y proponer modificaciones a la presente, presentar y retirar documentos de los respectivos expedientes, solicitar y efectuar desgloses, retirar los testimonios de inscripción respectivos, así como realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los fines de inscribir las decisiones aquí tomadas ante la Inspección General de Justicia.

Finalmente, se resuelve por unanimidad dejar constancia en actas que la presente reunión de socios reviste el carácter de unánime, en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley 19.550, en tanto ha sido celebrada con la presencia de socios titulares de la totalidad del capital social y las resoluciones han sido adoptadas por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión de socios siendo las 16:00 horas.

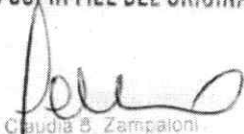

Pablo R. Bilbao
Representante Legal
Leolabs Argentina SRL


MANCINI DIEGO A.
DNI: 28342840


Victoria Cerone
28102466



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Claudia B. Zampaloni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del 2023, se presentan en esta Inspección General de Justicia el señor **MANCINI DIEGO ALBERTO D.N.I N° 28.342.840** y la señora **CERONE MARIA VITORIA D.N.I N° 28.102.766** quienes se ratifican de sus firmas inserta en el Acta de Reunión N° 2 de Socios de fecha 1/12/2022, perteneciente a la sociedad denominada **LEOLABS ARGENTINA S.R.L.** Firmando ante mí quien certifico.
CONSTE----


Cerone Maria Vitoria


MANCINI DIEGO A.


Claudia B. Zamparoni
Jefe Departamento
Mesa de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia

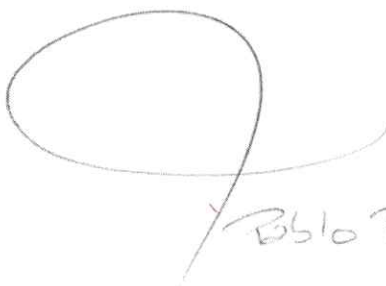


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**



CERTIFICO: En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de Abril del 2023 se presenta en esta Inspección General de Justicia el señor **BILBAO PABLO RENAN D.N.I N° 26.542.032**, por derecho propio y en representación Legal de **LEO LABS SPACE HOLDINGS LIMITED Y LEOLABS LIMITED** quien se ratifica de su firma inserta en el Acta de Reunión de Socios fecha 1/12/2022, perteneciente a la sociedad denominada **LEOLABS ARGENTINA S.R.L.**
Firmando ante mí quien certifico. **Conste.**


Pablo Bilbao.


Claudia B. Zanetti
Jefe Departamento
Mesas de Entradas y Archivo
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"



Ushuaia, 04 de mayo de 2023.-

VISTO el Expediente N° 4816/2022 del Registro de esta Inspección General de Justicia, caratulado "**LEOLABS ARGENTINA S.R.L. S/Inscripción Registro Público de comercio**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88 se presenta la sociedad del visto solicitando la inscripción de Designación de Gerente ante éste Organismo.

Que a fs. 91/94 obra Instrumento Privado que contiene Acta de Reunión de Socios N° 02 de fecha 01 de diciembre de 2022, con firmas debidamente ratificadas ante este organismo, mediante el cual se aprueba por unanimidad el número de miembros de la gerencia y su designación, fijándose en cinco el número de gerentes titulares, siendo designados como gerentes titulares por plazo indeterminado los Sres. Pablo Renán Bilbao, D.N.I. N° 26.542.032, Daniel Peter Ceperley, Pasaporte N° 533782402, Eileen Judith Treanor, Pasaporte N° 507252442, María Victoria Cerone, DNI N° 28.102.766 y Diego Alberto Mancini Loiacono, DNI N° 28.342.840, quienes aceptan los cargos para los cuales han sido designados y fijan domicilio especial en calle De los Nires N° 2250, Planta Baja, Depto "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el cual se ajusta a los requisitos impuestos por los artículos 34º y 35º de la Disposición I.G.J. N° 060/07. Obrando su doble ejemplar 95/98.

Que fs. 103/110 y 134 obran Pólizas de Seguro de Caución acreditando el cumplimiento de lo exigido por el Artículo 157º de la Ley General de Sociedades.

Que a fs. 136 obra Edicto firmado por la Directora de Registros Ushuaia de fecha 25 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial N° 5341 el día 27 de abril de 2023 (fs. 141), mediante el cual se ha dado cumplimiento a la publicación ordenada por el Artículo 10º de la Ley General de Sociedades.

Que del análisis de la documental adunada al Expediente surge que la misma se ajusta a los principios establecidos por la normativa legal y vigente, motivo por el cual el suscripto, estima procedente dar curso a la solicitud de inscripción oportunamente formulada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, Decreto Reglamentario N° 2991/09 y Resolución M.G.J. y D.D. H.H. N° 257/2020.-

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado que contiene Acta de Reunión de Socios N° 02 de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba por unanimidad el número de miembros de la gerencia y su designación, fijándose en cinco el número de gerentes titulares, siendo designados como gerentes titulares por plazo indeterminado los Sres. Pablo Renán Bilbao,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



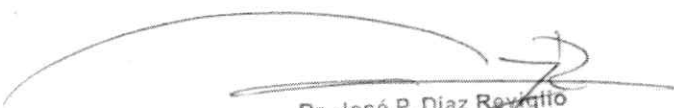
D.N.I. N° 26.542.032, Daniel Peter Ceperley, Pasaporte N° 533782402, Eileen Judith Treanor, Pasaporte N° 507252442, María Victoria Cerone, DNI N° 28102766 y Diego Alberto Mancini Loiacono, DNI N° 28342840, quienes aceptan los cargos para los cuales han sido designados y fijan domicilio especial en calle De los Ñires N° 2250, Planta Baja, Depto "D", de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la firma **LEOLABS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro Digital de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N° 089, Año 2023, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- DESGLOSAR el instrumento mencionado en el artículo anterior adjuntando un original de la presente Disposición. Dejar constancia de su entrega al interesado.-

ARTICULO 3°.-DAR a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

DISPOSICION I.G.J. N° 379/2023.-

IGJ
R.F.
C.P.


Dr. José P. Díaz Reyglio
Inspector General de Justicia
Inspección General de Justicia



**CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL
EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LEOLABS
ARGENTINA S.R.L.. FOJAS (1 /16).**

USHUAIA, 28/08/2023

**LAZARTE
Maria
Fernanda**

Firmado digitalmente
por LAZARTE Maria
Fernanda
Fecha: 2023.08.28
14:59:05 -03'00'

MARIA FERNANDA LAZARTE

DIRECTORA DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina



2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS

MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

NRO
MPA-E-26983-2022

AÑO
2022

FECHA 29/04/2022

INICIADOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

MARIA SILVINA HENNINGER

EXTRACTO

Tema: Gestión Ambiental

Detalle: GAP LEOLABS INC- INSTALACION DE RADARES DE ORBITA TERRESTRE



GUIA DE AVISO DE PROYECTO



LEO  LABS

ABRIL 2022



GAP

LEO LABS



Datos del proponente

1. Nombre de la persona física o jurídica: LeoLabs Inc.
2. Domicilio real y legal: 4005 Bohannon Drive. Menlo Park, CA 94025 EEUU.

Apoderado: Pablo Renán Bilbao.

Domicilio: Los Ñires 2250. PB "D" Ushuaia, Tierra del Fuego.

Teléfono: 2901565617 // 290155780

Correo electrónico: info@bilbaolegal.com
3. Actividad principal de la empresa: La empresa se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión, y la visualización de datos. Los radares rastrean satélites y desechos.
4. Responsable profesional o consultor: Fuguet Lucila Paola
5. Domicilio real y legal: Esteban Rakela N° 168. Rio Grande, Tierra del Fuego.

Teléfono: 2964478781

Correo electrónico: lucilaseh@gmail.com
6. Oferta de garantía real y/o profesional aceptable para la autoridad de aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la aprobación que se otorgue.

No posee

Proyecto

1. Denominación y descripción general

La empresa se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión, y la visualización de datos.

Los radares de LeoLabs rastrean satélites y desechos.

2. Nuevo emprendimiento

El proyecto trata sobre un nuevo emprendimiento.

3. Objetivos y beneficios socio-económicos en el orden local, provincial y nacional

El espacio que rodea la tierra es un depósito de chatarra flotante de cosas que se mueven a altas velocidades con una energía destructiva colosal. Con miles de satélites, equipos de astronautas y toneladas de escombros, hay más de 14.000 objetos orbitales más grandes que una pelota de béisbol y más de 250.000 más grandes que una canica. A medida que el ecosistema alrededor de nuestro planeta se vuelve más congestionado, aumenta el riesgo de colisiones y la necesidad de mapear las órbitas de las naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales crece con cada lanzamiento.

El objetivo es asegurar operaciones seguras y sostenibles en el espacio. Para ello la empresa brinda transparencia y certeza basadas en datos a operadores satelitales, reguladores, agencias espaciales e industrias que dependen de los servicios satelitales.

LeoLabs es el primer y único proveedor mundial de servicios comerciales de rastreo por radar para objetos en órbita terrestre baja.

4. Localización

Departamento: Río Grande. Municipio: Tolhuin,

Estancia: El Relincho



GAP



5. Población afectada

La población afectada será la de ciudad de Tolhuin.

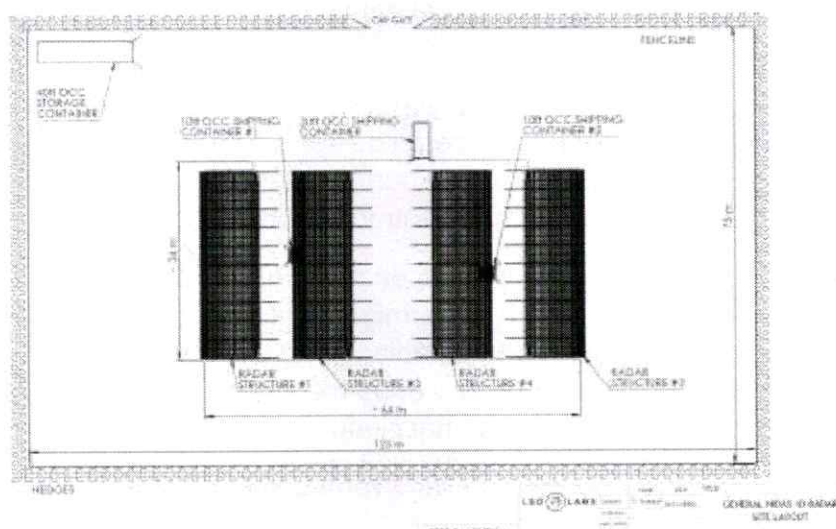
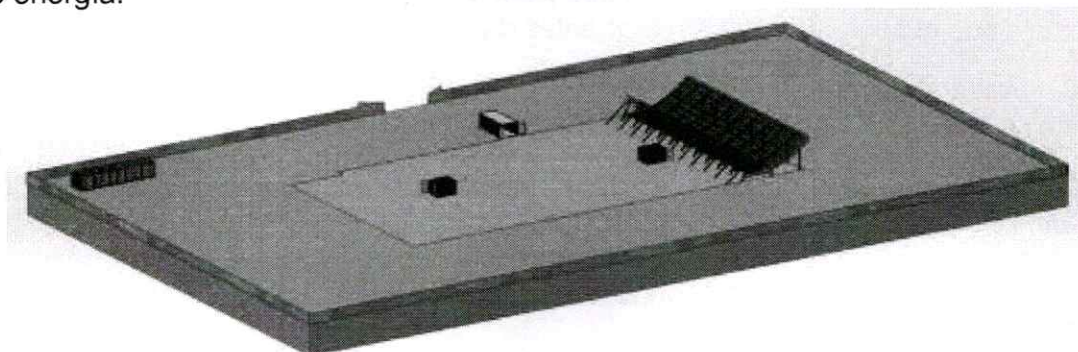
6. Superficie del terreno

El terreno arrendado por LeoLabs mide aproximadamente 125m x 75m.

7. Superficie cubierta existente y proyectada

El diseño del proyecto general del sitio se resume en la figura N° 1 que se presenta a continuación. El terreno arrendado por LeoLabs estará cercado. El sitio del radar estará ubicado en el centro. El cerco contendrá una puerta de entrada de aproximadamente 6 m. Este sitio consistirá en una estructura parabólica de acero y aluminio que actuará como reflector de RF (electrónica de antena modular que tiene un tamaño aproximado de 40 x 30 x 50 cm y un peso de hasta 30 kg) y sostendrá la electrónica.

Se proporcionarán cuatro contenedores OCC (centros móviles de operaciones y control de construidos a partir de contenedores de 10, 20 y 40 pies) y se ubicarán junto al radar. Los contenedores albergan los controles de radar y las principales distribuciones de energía.



8. Inversión total a realizar.

Inversión anual u\$ 200.000

9. Magnitudes de servicios y/ o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. Cantidad de camas. Habitaciones, carpas, vehículos, etc. (todo ello por unidad de tiempo)

La empresa presta un servicio mundial de rastreo de objetos y desperdicios espaciales

10. Etapas del proyecto y cronogramas

Tareas a desarrollar:

Se han identificado las siguientes tareas. Se enumeran en orden de tiempo aproximado, aunque algunas tareas (p. ej., plataforma de hormigón, instalación de conductos eléctricos subterráneos, colocación de pernos de anclaje) necesariamente deben superponerse.

1. Seguridad y limpieza del sitio

Se deberá limpiar activamente los escombros y la basura todos los días y eliminar adecuadamente la basura fuera del sitio de manera oportuna.

Se dispongan dos contenedores grandes para la disposición de basura y material de embalaje que el contratista debe retirar antes de la puesta en marcha final del sitio.

2. Preparación del sitio

El sitio se nivelará y excavará según especificaciones técnicas.

Por lo general, no es necesario transportar suelo ni materiales excavados en exceso fuera del sitio y se pueden colocar en otro lugar en un terreno arrendado por la empresa en un área acordada entre Leolabs y el Contratista que no interferirá con los trabajos en curso en el sitio o la operatividad final de los radares.

3. Vía de acceso

Se requiere que se construya el camino de acceso al sitio desde el camino de acceso principal más cercano. Se espera que el camino de acceso sea un camino simple de suelo o grava.

4. Valla de seguridad (cerco olímpico)

El contratista adquirirá e instalará un cerco de seguridad. Se debe incluir un portón que permita el acceso al sitio de vehículos. El portón estará compuesto de dos hojas y tendrá un ancho total de 6 m, se ubicará en la entrada de la vía de acceso.

El cerco estará conformado por un tejido en malla romboidal de 2" (50mm) de alambre galvanizado, montado entre postes de hormigón pretensado, acero galvanizado o hierro pintado, debidamente asegurado mediante cimientos en el suelo según la recomendación del contratista. El cerco debe medir 2,40 m de altura y tener 3 alambre de púas en la parte superior inclinada hacia afuera.

El trazado del cerco suele ser rectangular y varía entre 400 a 500 m de longitud, incluido el portón de acceso.



LEO LABS

5. Drenaje

6. Losas de hormigón

7. Instalación de pernos de anclaje

La inspección de las ubicaciones marcadas de los pernos de anclaje antes de la perforación se completará en coordinación con Leolabs antes de que el Contratista comience la perforación de los orificios para los pernos de anclaje.



Es responsabilidad exclusiva del Contratista marcar y perforar estas ubicaciones con precisión y asegurarse antes de verter el hormigón de que las barras de refuerzo estaban bien colocadas.

El Contratista debe proporcionar y utilizar para los anclajes químicos Epoxi Hilti HIT-RE500V3 o Ramset Epcon C8 Extreme (o equivalente con la aprobación por escrito de Leolabs) para la instalación de pernos de anclaje junto con todo el equipo necesario para instalar adecuadamente el epoxi y los pernos de anclaje.

El contratista deberá instalar un total de 208 pernos de anclaje que se instalarán durante esta fase de las obras.

8. Descarga de contenedores de envío

El contratista será responsable de descargar todos los contenedores de envío de Leolabs.

Se estima que el envío contara con doce contenedores High Cube de 40 pies y tres contenedores de 20 pies que contendrán las instalaciones, los que deberán ser descargados por el contratista.

Es conveniente contar con una grúa telescópica en el sitio para la descarga de estos contenedores.

Del total de contenedores, cuatro serán el equipamiento OCC propiedad de Leolabs los que deberán montarse en el sitio con grúa.

Todo el material descargado de los contenedores debe manipularse con cuidado y organizarse y almacenarse adecuadamente en el sitio para que no estorbe ni se dañe antes de la instalación final.

9. Instalación de OCC

El contratista deberá proporcionar y utilizar una grúa para colocar los cuatro OCC de Leolabs en el sitio, colocados sobre cuatro conjuntos de pilares de hormigón. Solo se necesita una grúa para descargar los OCC de los remolques de camiones y colocar los OCC en su posición final. Se proporcionará la posición final de los OCC y los detalles de los pernos de anclaje en el conjunto de planos del sitio.

El contratista es responsable de la instalación de los pernos de anclaje para sujetar las placas base de cierre por torsión OCC a los pilares de hormigón. Estos pernos de anclaje deberán instalarse antes del posicionamiento final del OCC utilizando una plantilla o instalarse y aplicarse resina epóxica después de colocar los OCC en su posición final.

El contratista deberá instalar un total de 64 pernos de anclaje para la instalación de OCC.

Esta tarea solo se puede completar una vez que las plataformas de concreto estén completamente instaladas y los OCC y el material de anclaje hayan llegado al sitio.



GAP



10. Montaje Final de Paneles

Con las instrucciones iniciales de LeoLabs, el contratista deberá ensamblar 200-220 paneles reflectores en el sitio que consistirá en remachar una hoja de aluminio de 1200 x 1600 mm (4x6 pies) a un marco de panel de acero soldado de tamaño similar con una precisión de ± 1 mm. Cada conjunto de panel final pesa aproximadamente entre 36 y 59 kg (80 y 130 libras). Se deben instalar 36 remaches en cada conjunto de panel. El contratista también es responsable del manejo, movimiento y organización adecuados de los paneles ensamblados.

El contratista deberá proporcionar un compresor de tamaño adecuado y herramientas de remachado si Leolabs no las ha entregado en el momento del montaje.

Leolabs estima que demandará de 2 a 50 horas de trabajo para completar todo el remachado, el movimiento y la organización de los paneles reflectores. Aproximadamente 3 personas durante 10 días y una grúa telescópica a tiempo parcial. Este trabajo se puede hacer por separado de todos los demás trabajos una vez que el material esté en el sitio.

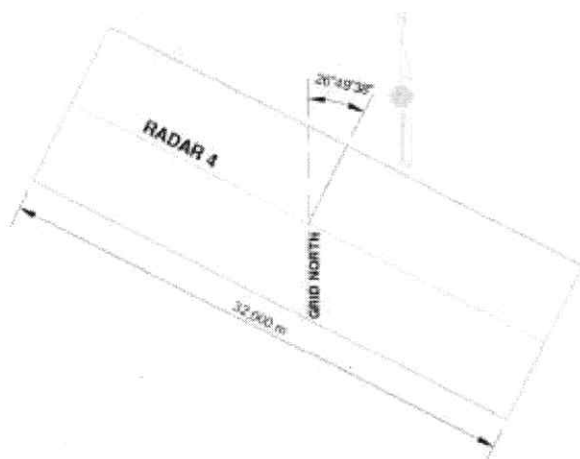
El Contratista debe almacenar los paneles reflectores completamente ensamblados en un lugar en el sitio fuera del camino de otros trabajos en el sitio para que no se dañen antes de la instalación final en las estructuras reflectoras.

11. Conjunto de reflector de acero completo

Con la instrucción inicial y la asistencia de LeoLabs, el contratista ensamblará 1 estructura reflectora en el sitio y alineará todos los componentes con las tolerancias de ± 3 mm de Leolabs. Este trabajo consta de:

- Instalación de tuercas y arandelas en pernos de anclaje
- Uso del láser para la calificación en todas las tuercas
- Organización y gestión de todos los materiales estructurales en obra.
- Montaje y alineación de estructuras principales de acero galvanizado. Instalar todos los componentes estructurales y escuadrar la estructura con varillas de tensión
- Instalación de los paneles reflectores de acero/aluminio completamente ensamblados en la subestructura de acero galvanizado
- Ajuste adecuado de todos los sujetadores
- Instalación de todo el material de cubiertas.
- Instalación de todas las bandejas de cables sobre el suelo destinadas a transportar todos los cables electrónicos de RF desde la electrónica en las estructuras del reflector hasta el recinto de fibra externo y hasta los contenedores de 10 pies.
 - El contratista deberá instalar un total de 8 pernos de anclaje en esta etapa para soportar las bandejas portacables. Detalles y anclajes a cargo de Leolabs.
- Levantamiento y análisis topográfico proporcionado por un tercero a Leolabs utilizando levantamientos de nubes de puntos, estaciones totales o escaneo para que:
 - Confirme el rumbo de las cuatro estructuras reflectoras en comparación con el 'norte verdadero' hasta la precisión de 'segundos', ejemplo que se muestra a continuación.

- Confirme el ensamblaje posterior de que los reflectores se han construido con las tolerancias especificadas



Se espera que 4 personas más un operador de la grúa telescópica puedan construir una estructura completa en 320 horas de trabajo combinadas.

Para este trabajo se debe estimar un total de 350 horas para el montaje de la estructura.

Este trabajo puede comenzar tan pronto como llegue el material al sitio y se organicen los materiales estructurales alrededor del mismo. El montaje estructural puede comenzar tan pronto como se hayan instalado los pernos de anclaje.

12. Retoques de pintura

Cuando sea apropiado y necesario, el Contratista deberá pintar o galvanizar en frío la estructura antes de instalar cualquier componente de acoplamiento y después del ensamblaje en cualquier superficie expuesta.

Se espera que esta tarea demande 60 horas para un solo operario.

Esta tarea puede comenzar tan pronto como el material esté en el sitio y hasta que el sitio se ponga en servicio por completo. Debido a que pueden producirse daños durante la carga, descarga y envío, es necesario que comience tan pronto como se descargue el material.

13. Infraestructura eléctrica y de redes

El contratista contratará a un electricista certificado para ayudar con la determinación del alcance, las especificaciones y el comienzo del trabajo descrito en esta sección. Las soluciones más prácticas y económicas se deben presentar cuando corresponda.

Infraestructura eléctrica y de redes tiene múltiples componentes:

- Conexión subterránea de Transformador a Leolabs 20pies OCC
- Se solicita al Contratista la coordinación con el proveedor de servicios de Internet, simultáneamente a la excavación de líneas eléctricas y excavación de zanjas para energía de la red al contenedor de 20 pies, excavación, excavación de zanjas, conductos y cañerías desde el



GAP



- camino de acceso hasta el contenedor de 20 pies para la conexión a la red
- Conexión subterránea de 20 pies OCC a dos OCC de 10 pies en el sitio
 - Se debe instalar un conducto subterráneo suficiente para soportar una carga de energía de 70kW
 - El contratista debe colocar conductos subterráneos adyacentes adicionales para ubicar los cables de red de Leolabs entre estos tres contenedores.
 - Se instalara un conducto auxiliar adicional abierto (sin usar) entre los tres contenedores en preparación para futuros usos entre 20 pies OCC y 10 pies OCC
- Instalación de Cajas de inspección para la instalación y distribución de cables subterráneos
- Distribución de energía eléctrica e instalación de disyuntores en OCC de 20 pies y OCC de 10 pies
- Todos los materiales necesarios para el funcionamiento de los circuitos, desde los disyuntores hasta las tomas de corriente e interruptores, descritos específicamente por Leolabs en los planos asociados, "Planos eléctricos OCC"
- Puesta en marcha y prueba de todas las conexiones eléctricas.

Se proveerá un nuevo transformador trifásico de 315 kVA para atender las demandas pico iniciales de 125 kVA. El transformador deberá convertir la energía de la red de alta tensión en energía trifásica del sitio de 208 a 240 V 50/60 Hz.

Se dispondran los detalles de las zanjas y las distancias entre los OCC y la distancia del contenedor de 20 pies desde el transformador y la vía de acceso.

Esta tarea debe coordinarse con el subcontratista civil para coordinar todas las necesidades de conductos y excavación de zanjas subterráneas durante la excavación y nivelación del sitio y antes del encofrado de hormigón, las barras de refuerzo y el vertido de hormigón. Todo el trabajo eléctrico interno de los OCC se realizará tan pronto como los OCC se coloquen en sus posiciones finales adecuadas en el sitio.

14. Tierra / puesta a tierra

El contratista contratará a un electricista para verificar los requisitos del país y locales con respecto a la conexión a tierra adecuada y la conexión a tierra de cada una de las estructuras en el sitio, incluidos los reflectores y los OCC. Las estructuras de radar y los OCC deben conectarse a tierra correctamente mediante cableado y varillas de cobre incrustado en el subsuelo, el hormigón y conectado tanto a la barra de refuerzo del hormigón como a las mismas estructuras.

Esta tarea debe coordinarse con el subcontratista civil para coordinar todas las necesidades de excavación de zanjas subterráneas y conexión a tierra durante la excavación y nivelación del sitio y antes del encofrado de hormigón, las barras de refuerzo y el vertido de hormigón.

15. Instalación de aire acondicionado

El contratista contratará a un contratista HVAC o técnico en climatización certificado para adquirir e instalar cuatro unidades de aire acondicionado mini split. La

especificación típica para las unidades de aire acondicionado es de 18 500 BTU cada una. Debe haber dos en cada uno de los OCC de 10 y 20 pies.

La ubicación final de las unidades de aire acondicionado debe coordinarse con el contratista eléctrico y Leolabs para la ubicación e instalación finales.

Esta tarea puede completarse tan pronto como los OCCs estén instalados en su ubicación final en el sitio. La conexión final de las unidades de A/C a la energía eléctrica se debe coordinar con el electricista responsable de los trabajos eléctricos dentro de los OCCs.

16. Cables eléctricos de radiofrecuencia

El contratista ayudará con la instalación del conjunto de cables desde la electrónica del radar hasta los edificios de contenedores del OCC. La mayoría de los cables tienen una longitud máxima de 35 metros. En cada estructura se tenderán y sujetarán los siguientes cables:

- 64 Cables de alimentación de la electrónica de RF de regreso al OCC de 10 pies.
- 128 cables Ethernet desde la electrónica de RF hasta el OCC de 10 pies.
- 64 Cables coaxiales desde la electrónica de RF a las cajas de fibra externas.
- 64 Cables de fibra desde la electrónica de RF hasta las cajas de fibra externas.
- 1 Cable de fibra desde el gabinete de fibra externo hasta el OCC de 10 pies.
- 1 cable coaxial desde el gabinete de fibra externo hasta el OCC de 10 pies.
- 7 Cables coaxiales desde las antenas de calibración montadas en el reflector hasta el OCC de 10 pies.

Estas cantidades son por estructura. Además, hay 14 cables adicionales en total que van desde los OCCs a los componentes auxiliares. En total hay 343 cables para desplegar.

Por lo general, se han necesitado 160 horas de trabajo en total para completar esta tarea, empleando a dos personas. Se deben estimar 20 horas adicionales de trabajo para limpiar y ordenar los cables y bandejas portacables.

Esta tarea sólo se puede iniciar una vez instalados los OCCs y al menos una de las cuatro estructuras y bandejas portacables exteriores.

17. Instalación de electrónica de RF

El contratista colaborará con la instalación de la electrónica RF modular de Leolabs.

Se instalarán un total de 64 unidades en el sitio. Leolabs estará en el sitio para ayudar y coordinar la instalación.

Estas tareas requerirán de 2 personas y de 80 horas para completar la tarea.

Esta tarea solo se puede completar una vez que se haya instalado y examinado al menos un conjunto de reflectores.

18. Nivelación final del sitio y ripio

El contratista es responsable de nivelar el área de construcción dentro del cerco de seguridad después de que se hayan completado todas las obras principales del sitio y las instalaciones estructurales.

El contratista es responsable de la adquisición y aplicación de una capa final de ripio como se detalla en los planos del sitio de Leolabs luego de la nivelación e inspección final del sitio.

Esta es la última de las obras civiles después de que todos los demás materiales de construcción se hayan retirado del lugar y es el paso final de las obras civiles antes de la puesta en marcha final.

19. Paisajismo

Dependiendo del sitio, el Contratista podría ser responsable colocar una hilera de arbustos alrededor del sitio del radar del lado externo.

Detalles relacionados con la ubicación, tipo de hileras de arbustos, serán especificados por Leolabs en coordinación con el Contratista.

20. Instalaciones

El contratista es responsable de proporcionar y mantener adecuadamente al menos un baño portátil y una estación de lavado de manos durante la duración completa de las fases de construcción en el sitio, desde el trabajo inicial en el sitio hasta la puesta en servicio final.

21. Equipos de construcción de contratistas clave

La siguiente no es una lista completa. Pero señala en general los equipos de mayor porte específicos que serían necesarios para completar la construcción, instalación y puesta en servicio de los radares.

- Grúa telescópica
 - Alcance mínimo de 12 m
 - Mínimo de 4000 kg de capacidad
 - La presencia potencial en el sitio de 5 meses debe ser presupuestada por el contratista
 - Actividades incluidas:
 - Descarga de contenedores marítimos
 - Mover y organizar todo el material de construcción en el sitio.
 - Instalación de conjuntos de reflectores de acero estructural.
- Grúa
 - Necesario para descargar los OCCs de los remolques y la instalación de los OCCs en las posiciones finales
 - Potencialmente, un manipulador telescópico lo suficientemente grande podría realizar esta tarea en los OCCs de 10 pies, pero se necesita una grúa para los OCC de 20 y 40 pies como mínimo
- Retroexcavadora
 - Necesario para movimiento de tierras, instalación de postes de cercas y preparación de cimientos de hormigón

- Elevador de tijera
 - Necesario tan pronto como se concluya la losa de hormigón
 - Altura mínima de 6 metros
 - Ancho estrecho de 0,5 m a 1,0 m
- Tiempo necesario en el sitio, 2 meses
- Instalaciones de servicios

11. Consumo de energía por unidad de tiempo en diferentes etapas

Fase constructiva 1: 10 Kw/h

Fase constructiva 2: 20kw/h

Fase operacional: 10.000 kwh mensuales

12. Consumo de combustibles por unidad de tiempo y etapa

Fase constructiva 1: 15 lt/h

Fase constructiva 2: 10 lt/h

Fase operacional: 0

13. Agua. Consumo u otros usos. Fuente. Calidad y cantidad

Fases constructivas 1 y 2:

Agua para hormigones: 63.000 litros, provisión de planta de hormigón

Agua para movimiento de suelos: 5.000litros, provisión con tanque desde la ciudad de Tolhuin.

Fase operacional: 0

14. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa de proyecto)

- Suelo para relleno de terraplenes y enripiado de camino
- Hormigón elaborado para construcción de cimientos y postes de cerco
- Estructura metálicas de acero y aluminio para construcción de pantallas de radar
- Conductores eléctricos
- Conductores de servicios de datos
- Resinas epoxi para fijación de anclajes de estructura al hormigón de cimiento
- Cementos
- Alambre romboidal tipo olímpico para cercos



GAP

LEO LABS

15. Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales

No aplica

16. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

Fase constructiva 1: 15 personas

Fase constructiva 2: 10 personas

Fase operacional: personal de mantenimiento 1 persona por mes

17. Vida útil: tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años)

25 años

18. Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos. Procesos.

Cargadora

Excavadora

Motoniveladora

Retroexcavador

Camión mixer

Grúas telescópicas

Generadores eléctricos

Caiomenta doble cabina

19. Proyectos asociados, conexos, complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona:

Ninguno

20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas)

Ninguno

21. Relación con planes estatales o privados

Ninguno

22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo/ laboratorio realizados

Se adjuntan los informes de estudio de suelo y de campo.

23. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluyendo barros).

Fases constructivas: Se generan residuos no peligrosos como restos de madera encofrado, resto de hormigón y se dispondrán en contenedores.

En esta fase los contaminantes serán acústicos y gaseosos por la presencia de maquinarias, camiones, camionetas y demás vehículos usados.

Fase operacional: No se generaran residuos ni contaminantes.

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

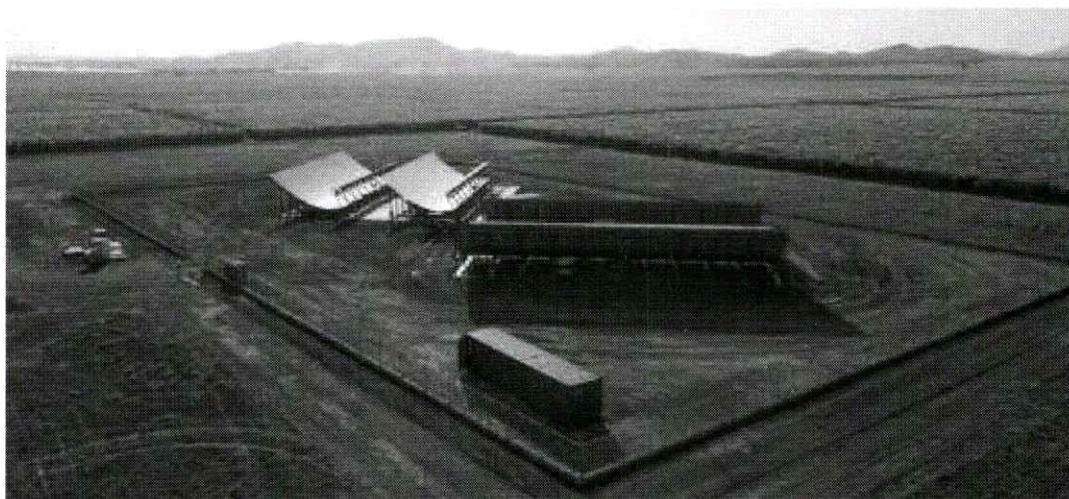
Ninguno

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados

Dto Pcial. 1333/93

Ley Nac 25675/02

Ley Pcial 55/92





"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARIA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL

NOTA DEIA N° 105/22
EXP. REF. N° 26983/22-MPA

Ushuaia, 29/04/22

Lucila Paola FUGUET

Consultora Proyecto Radares Geolabs:

Por medio de la presente y en respuesta a vuestro correo electrónico del día 28/04/22 donde se adjunta la GAP Proyecto Radares Geolabs Incs., relacionada con la implantación de antenas de radar de rastreo para objetos en baja órbita terrestre, a instalarse en la zona de la Ea. El Relincho, le hago llegar ciertos requerimientos para proseguir el trámite de evaluación ambiental.

La GAP deberá ser rubricada en todas sus hojas por el profesional inscripto y el proponente del proyecto ya que tiene carácter de declaración jurada. Si poseen firma digital, con la firma en la última hoja queda salvada esta observación.

Por lo mencionado en la GAP, se debe presentar permiso/nota/contrato/acto administrativo de comodato de uso rubricado por el permisionario que autorice la instalación.

Los residuos generados de las Resinas epoxis y pinturas utilizados en la instalación de los radares son catalogados como Residuos Peligrosos, por lo cual se deben tratar en el marco de La Ley Prov. N° 105.

Asimismo, se deben tener en cuenta otras normativas específicas además de las mencionadas, como ser: Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución N° 530/00 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) donde se establecen estándares de seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz y 300 GHz.

Es por ello que se solicita presentar ficha técnica del radar donde se indique frecuencia de operación.

Cabe agregar que toda información complementaria, como croquis, planos, diagramas de flujo, planos de uso del suelo, etc. se incluyan en la GAP para evitar demoras en la tramitación, al ser requerida información complementaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

Lic. Silvina Henninger
Directora de Evaluación e
Información Ambiental
Secretaría de Ambiente

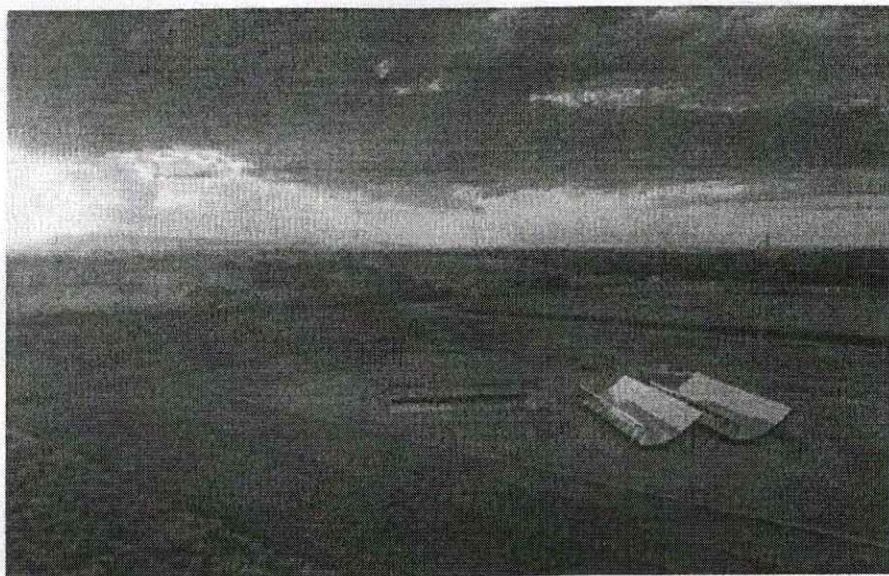
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Firmado Electrónicamente por
CENCIADO HENNINGER MARIA SILVINA
Gobierno de Tierra del Fuego
ECTOR de Evaluación y Gestión Ambiental
4/2022 11:34



GUIA DE AVISO DE PROYECTO




Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27

LEO  LABS

MAYO 2022





GAP

LEO LABS

Datos del proponente

1. Nombre de la persona física o jurídica: LeoLabs Inc.
2. Domicilio real y legal: 4005 Bohannon Drive. Menlo Park, CA 94025 EEUU.
Apoderado: Pablo Renán Bilbao.
Domicilio: Los Ñires 2250. PB "D" Ushuaia, Tierra del Fuego.
Teléfono: 2901565617 // 290155780
Correo electrónico: info@bilbaolegal.com
3. Actividad principal de la empresa: La empresa se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión, y la visualización de datos. Los radares rastrean satélites y desechos.
4. Responsable profesional o consultor: Fuguet Lucila Paola
5. Domicilio real y legal: Esteban Rakela N° 168. Rio Grande, Tierra del Fuego.
Teléfono: 2964478781
Correo electrónico: lucilaseh@gmail.com
6. Oferta de garantía real y/o profesional aceptable para la autoridad de aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la aprobación que se otorgue.
No posee



GAP

LEO LABS

Proyecto

1. Denominación y descripción general

La empresa se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar, a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión, y la visualización de datos.

Los radares de LeoLabs rastrean satélites y desechos.

A continuación se describen las condiciones de operación del radar a instalar para su conocimiento:

Frecuencia Banda S	entre 2.910 - 2.990 MHz
Ancho de banda	40 MHz per transmitter orientation
Modulación	1 to 40 MHz
Localización	54°27'23.4"S 67°13'00.1"W
Potencia máxima (por transmisor)	51.2 kW (47.1 dBW)
Duty Cycle	20,00%
Potencia promedio	~ 10.2 kW
Ganancia	51.9 dBi
Cantidad de transmisores	2
	Radar 1: Azimut of 150 grados y elevación de 75 grados
	Radar 2: Azimut of 330 grados y elevación de 75 grados
	(Azimut 0 grados se refiere al Norte, elevación 0 grados es el plano horizontal)

2. Nuevo emprendimiento

El proyecto trata sobre un nuevo emprendimiento.

3. Objetivos y beneficios socio-económicos en el orden local, provincial y nacional

El espacio que rodea la tierra es un depósito de chatarra flotante de cosas que se mueven a altas velocidades con una energía destructiva colosal. Con miles de satélites, equipos de astronautas y toneladas de escombros, hay más de 14.000 objetos orbitales más grandes que una pelota de béisbol y más de 250.000 más grandes que una canica. A medida que el ecosistema alrededor de nuestro planeta se vuelve más congestionado, aumenta el riesgo de colisiones y la necesidad de mapear las órbitas de las naves espaciales, los satélites y los desechos espaciales crece con cada lanzamiento.

El objetivo es asegurar operaciones seguras y sostenibles en el espacio. Para ello la empresa brinda transparencia y certeza basadas en datos a operadores satelitales, reguladores, agencias espaciales e industrias que dependen de los servicios satelitales.

Fuguet Lucía P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP



LeoLabs es el primer y único proveedor mundial de servicios comerciales de rastreo por radar para objetos en órbita terrestre baja.

4. Localización

Departamento: Río Grande. Municipio: Tolhuin,

Estancia: El Relincho (Se adjunta contrato de alquiler, título de propiedad y plano del sitio).

5. Población afectada

La población afectada será la de ciudad de Tolhuin.

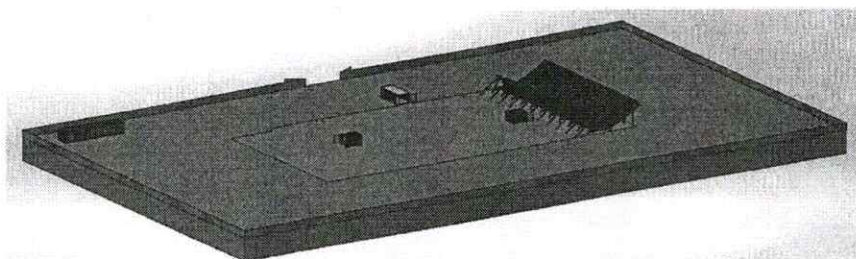
6. Superficie del terreno

El terreno arrendado por LeoLabs mide aproximadamente 125m x 75m.

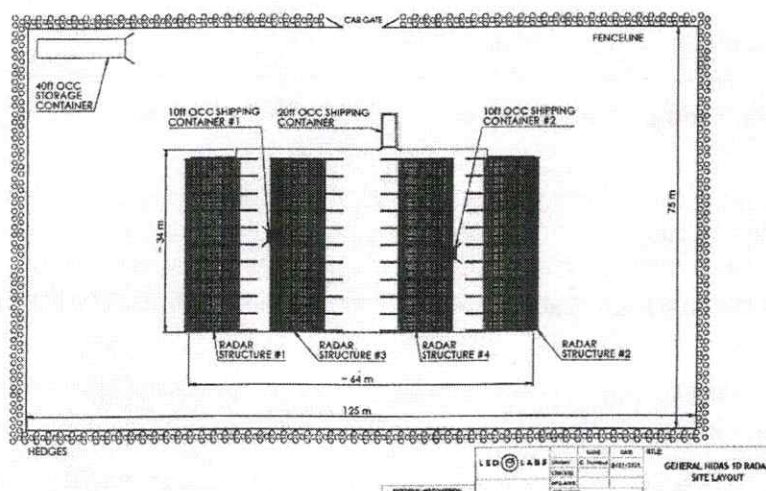
7. Superficie cubierta existente y proyectada

El diseño del proyecto general del sitio se resume en la figura N° 1 que se presenta a continuación. El terreno arrendado por LeoLabs estará cercado. El sitio del radar estará ubicado en el centro. El cerco contendrá una puerta de entrada de aproximadamente 6 m. Este sitio consistirá en una estructura parabólica de acero y aluminio que actuará como reflector de RF (electrónica de antena modular que tiene un tamaño aproximado de 40 x 30 x 50 cm y un peso de hasta 30 kg) y sostendrá la electrónica.

Se proporcionarán cuatro contenedores OCC (centros móviles de operaciones y control de construidos a partir de contenedores de 10, 20 y 40 pies) y se ubicarán junto al radar. Los contenedores albergan los controles de radar y las principales distribuciones de energía.



8. Inversión total a realizar.



Inversión anual u\$ 200.000

9. Magnitudes de servicios y/ o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. Cantidad de camas. Habitaciones, carpas, vehículos, etc. (todo ello por unidad de tiempo)

La empresa presta un servicio mundial de rastreo de objetos y desperdicios espaciales

10. Etapas del proyecto y cronogramas

Tareas a desarrollar:

Se han identificado las siguientes tareas. Se enumeran en orden de tiempo aproximado, aunque algunas tareas (p. ej., plataforma de hormigón, instalación de conductos eléctricos subterráneos, colocación de pernos de anclaje) necesariamente deben superponerse.

1. Seguridad y limpieza del sitio

Se deberá limpiar activamente los escombros y la basura todos los días y eliminar adecuadamente la basura fuera del sitio de manera oportuna.

Se dispongan dos contenedores grandes para la disposición de basura y material de embalaje que el contratista debe retirar antes de la puesta en marcha final del sitio.

Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

2. Preparación del sitio

El sitio se nivelará y excavará según especificaciones técnicas.

Por lo general, no es necesario transportar suelo ni materiales excavados en exceso fuera del sitio y se pueden colocar en otro lugar en un terreno arrendado por la empresa en un área acordada entre Leolabs y el Contratista que no interferirá con los trabajos en curso en el sitio o la operatividad final de los radares.

3. Vía de acceso

Se requiere que se construya el camino de acceso al sitio desde el camino de acceso principal más cercano. Se espera que el camino de acceso sea un camino simple de suelo o grava.

4. Valla de seguridad (cerco olímpico)

El contratista adquirirá e instalará un cerco de seguridad. Se debe incluir un portón que permita el acceso al sitio de vehículos. El portón estará compuesto de dos hojas y tendrá un ancho total de 6 m, se ubicará en la entrada de la vía de acceso.

El cerco estará conformado por un tejido en malla romboidal de 2" (50mm) de alambre galvanizado, montado entre postes de hormigón pretensado, acero galvanizado o hierro pintado, debidamente asegurado mediante cimientos en el suelo según la recomendación del contratista. El cerco debe medir 2,40 m de altura y tener 3 alambre de púas en la parte superior inclinada hacia afuera.

El trazado del cerco suele ser rectangular y varía entre 400 a 500 m de longitud, incluido el portón de acceso.

Este trabajo debe comenzar inmediatamente concluida la excavación y nivelación del sitio, para garantizar que el cerco este construido antes de que la mayor parte del equipo en contenedores y los materiales de construcción en general de Leolabs llegue al sitio.

5. Drenaje

El contratista es responsable de la construcción de toda la gestión de drenaje de agua según lo establecido en los paquetes de planos del sitio.

6. Losas de hormigón

Se preparará el sitio de acuerdo a los requisitos necesarios para la construcción de las fundaciones y cumplir con todos los trabajos relacionados con la finalización de la misma. Los planos y especificaciones de detalle se describen en documentos posteriores.

Cualquier comentario del Contratista con respecto al diseño de la fundación de hormigón deberá proporcionarse durante la fase de licitación, en el caso que el Contratista considere que pueda lograr la construcción de la misma por un medio más práctico o económico manteniendo los estrictos requisitos de operatividad de los radares Leolabs en el entorno local después de la puesta en servicio del sitio.

Se requiere un topógrafo para el replanteo y control de las obras civiles, el que deberá marcar las ubicaciones del encofrado y las líneas de cuadrícula detalladas en los planos. Después de colocar la armadura de refuerzo, se requiere la colocación de barras de refuerzo a lo largo de cada línea de cuadrícula con la ayuda del topógrafo antes de verter el hormigón, para garantizar que ninguna de las armaduras de refuerzo se coloque en una posición que interfiera con las futuras ubicaciones de perforación para la instalación de pernos de anclaje.



GAP

LEO LABS

Las tareas a desempeñar por el topógrafo durante esta fase del proyecto son críticas para garantizar un mínimo de readecuación y/o retrasos, garantizando que las estructuras se puedan ensamblar con las estrictas tolerancias de ensamblaje de Leolabs después del colado de hormigón.

La superficie del hormigón debe terminarse usando preferentemente un acabado de escoba, aunque también es aceptable una llana mecánica u otros métodos que logren una rugosidad similar a la mencionada.

7. Instalación de pernos de anclaje

El contratista es responsable de la instalación de todos los pernos de anclaje en las losas de hormigón específicas para sostener el ensamblaje de la estructura de acero.

Las ubicaciones de los pernos de anclaje se detallarán en los paquetes de planos del sitio.

Es necesario contar con un topógrafo en el sitio después del vertido del hormigón, una vez que esté lo suficientemente curado, para marcar las ubicaciones de perforación de cada perno de anclaje con una precisión de ± 1 mm (0,04 pulg.).

La inspección de las ubicaciones marcadas de los pernos de anclaje antes de la perforación se completará en coordinación con Leolabs antes de que el Contratista comience la perforación de los orificios para los pernos de anclaje.

Es responsabilidad exclusiva del Contratista marcar y perforar estas ubicaciones con precisión y asegurarse antes de verter el hormigón de que las barras de refuerzo estaban bien colocadas.

El Contratista debe proporcionar y utilizar para los anclajes químicos Epoxi Hilti HIT-RE500V3 o Ramset Epcon C8 Extreme (o equivalente con la aprobación por escrito de Leolabs) para la instalación de pernos de anclaje junto con todo el equipo necesario para instalar adecuadamente el epoxi y los pernos de anclaje.

El contratista deberá instalar un total de 208 pernos de anclaje que se instalarán durante esta fase de las obras.

8. Descarga de contenedores de envío

El contratista será responsable de descargar todos los contenedores de envío de Leolabs.

Se estima que el envío contara con doce contenedores High Cube de 40 pies y tres contenedores de 20 pies que contendrán las instalaciones, los que deberán ser descargados por el contratista.

Es conveniente contar con una grúa telescópica en el sitio para la descarga de estos contenedores.

Del total de contenedores, cuatro serán el equipamiento OCC propiedad de Leolabs los que deberán montarse en el sitio con grúa.

Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

Todo el material descargado de los contenedores debe manipularse con cuidado y organizarse y almacenarse adecuadamente en el sitio para que no estorbe ni se dañe antes de la instalación final.

9. Instalación de OCC

El contratista deberá proporcionar y utilizar una grúa para colocar los cuatro OCC de Leolabs en el sitio, colocados sobre cuatro conjuntos de pilares de hormigón. Solo se necesita una grúa para descargar los OCC de los remolques de camiones y colocar los OCC en su posición final. Se proporcionará la posición final de los OCC y los detalles de los pernos de anclaje en el conjunto de planos del sitio.

El contratista es responsable de la instalación de los pernos de anclaje para sujetar las placas base de cierre por torsión OCC a los pilares de hormigón. Estos pernos de anclaje deberán instalarse antes del posicionamiento final del OCC utilizando una plantilla o instalarse y aplicarse resina epóxica después de colocar los OCC en su posición final.

El contratista deberá instalar un total de 64 pernos de anclaje para la instalación de OCC.

Esta tarea solo se puede completar una vez que las plataformas de concreto estén completamente instaladas y los OCC y el material de anclaje hayan llegado al sitio.

10. Montaje Final de Paneles

Con las instrucciones iniciales de LeoLabs, el contratista deberá ensamblar 200-220 paneles reflectores en el sitio que consistirá en remachar una hoja de aluminio de 1200 x 1600 mm (4x6 pies) a un marco de panel de acero soldado de tamaño similar con una precisión de ± 1 mm. Cada conjunto de panel final pesa aproximadamente entre 36 y 59 kg (80 y 130 libras). Se deben instalar 36 remaches en cada conjunto de panel. El contratista también es responsable del manejo, movimiento y organización adecuados de los paneles ensamblados.

El contratista deberá proporcionar un compresor de tamaño adecuado y herramientas de remachado si Leolabs no las ha entregado en el momento del montaje.

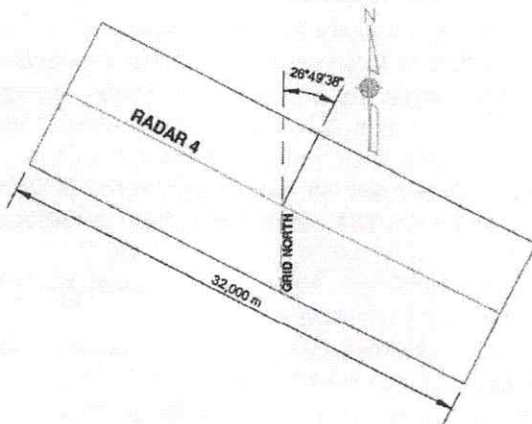
Leolabs estima que demandará de 2 a 50 horas de trabajo para completar todo el remachado, el movimiento y la organización de los paneles reflectores. Aproximadamente 3 personas durante 10 días y una grúa telescópica a tiempo parcial. Este trabajo se puede hacer por separado de todos los demás trabajos una vez que el material esté en el sitio.

El Contratista debe almacenar los paneles reflectores completamente ensamblados en un lugar en el sitio fuera del camino de otros trabajos en el sitio para que no se dañen antes de la instalación final en las estructuras reflectoras.

11. Conjunto de reflector de acero completo

Con la instrucción inicial y la asistencia de LeoLabs, el contratista ensamblará 1 estructura reflectora en el sitio y alineará todos los componentes con las tolerancias de ± 3 mm de Leolabs. Este trabajo consta de:

- Instalación de tuercas y arandelas en pernos de anclaje
- Uso del láser para la calificación en todas las tuercas
- Organización y gestión de todos los materiales estructurales en obra.
- Montaje y alineación de estructuras principales de acero galvanizado. Instalar todos los componentes estructurales y escuadrar la estructura con varillas de tensión
- Instalación de los paneles reflectores de acero/aluminio completamente ensamblados en la subestructura de acero galvanizado
- Ajuste adecuado de todos los sujetadores
- Instalación de todo el material de cubiertas.
- Instalación de todas las bandejas de cables sobre el suelo destinadas a transportar todos los cables electrónicos de RF desde la electrónica en las estructuras del reflector hasta el recinto de fibra externo y hasta los contenedores de 10 pies.
 - El contratista deberá instalar un total de 8 pernos de anclaje en esta etapa para soportar las bandejas portacables. Detalles y anclajes a cargo de Leolabs.
- Levantamiento y análisis topográfico proporcionado por un tercero a Leolabs utilizando levantamientos de nubes de puntos, estaciones totales o escaneo para que:
 - Confirme el rumbo de las cuatro estructuras reflectoras en comparación con el 'norte verdadero' hasta la precisión de 'segundos', ejemplo que se muestra a continuación.
 - Confirme el ensamblaje posterior de que los reflectores se han construido con las tolerancias especificadas



Se espera que 4 personas más un operador de la grúa telescópica puedan construir una estructura completa en 320 horas de trabajo combinadas.

Para este trabajo se debe estimar un total de 350 horas para el montaje de la estructura.

Este trabajo puede comenzar tan pronto como llegue el material al sitio y se organicen los materiales estructurales alrededor del mismo. El montaje estructural puede comenzar tan pronto como se hayan instalado los pernos de anclaje.

Fuguet Lucía P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

12. Retoques de pintura

Cuando sea apropiado y necesario, el Contratista deberá pintar o galvanizar en frío la estructura antes de instalar cualquier componente de acoplamiento y después del ensamblaje en cualquier superficie expuesta.

Se espera que esta tarea demande 60 horas para un solo operario.

Esta tarea puede comenzar tan pronto como el material esté en el sitio y hasta que el sitio se ponga en servicio por completo. Debido a que pueden producirse daños durante la carga, descarga y envío, es necesario que comience tan pronto como se descargue el material.

13. Infraestructura eléctrica y de redes

El contratista contratará a un electricista certificado para ayudar con la determinación del alcance, las especificaciones y el comienzo del trabajo descrito en esta sección. Las soluciones más prácticas y económicas se deben presentar cuando corresponda.

Infraestructura eléctrica y de redes tiene múltiples componentes:

- Conexión subterránea de Transformador a Leolabs 20pies OCC
- Se solicita al Contratista la coordinación con el proveedor de servicios de Internet, simultáneamente a la excavación de líneas eléctricas y excavación de zanjas para energía de la red al contenedor de 20 pies, excavación, excavación de zanjas, conductos y cañerías desde el camino de acceso hasta el contenedor de 20 pies para la conexión a la red
- Conexión subterránea de 20 pies OCC a dos OCC de 10 pies en el sitio
 - Se debe instalar un conducto subterráneo suficiente para soportar una carga de energía de 70kW
 - El contratista debe colocar conductos subterráneos adyacentes adicionales para ubicar los cables de red de Leolabs entre estos tres contenedores.
 - Se instalara un conducto auxiliar adicional abierto (sin usar) entre los tres contenedores en preparación para futuros usos entre 20 pies OCC y 10 pies OCC
- Instalación de Cajas de inspección para la instalación y distribución de cables subterráneos
- Distribución de energía eléctrica e instalación de disyuntores en OCC de 20 pies y OCC de 10 pies
- Todos los materiales necesarios para el funcionamiento de los circuitos, desde los disyuntores hasta las tomas de corriente e interruptores, descritos específicamente por Leolabs en los planos asociados, "Planos eléctricos OCC"
- Puesta en marcha y prueba de todas las conexiones eléctricas.

Se proveerá un nuevo transformador trifásico de 315 kVA para atender las demandas pico iniciales de 125 kVA. El transformador deberá convertir la energía de la red de alta tensión en energía trifásica del sitio de 208 a 240 V 50/60 Hz.



GAP

LEO LABS

Se dispondrán los detalles de las zanjas y las distancias entre los OCC y la distancia del contenedor de 20 pies desde el transformador y la vía de acceso.

Esta tarea debe coordinarse con el subcontratista civil para coordinar todas las necesidades de conductos y excavación de zanjas subterráneas durante la excavación y nivelación del sitio y antes del encofrado de hormigón, las barras de refuerzo y el vertido de hormigón. Todo el trabajo eléctrico interno de los OCC se realizará tan pronto como los OCC se coloquen en sus posiciones finales adecuadas en el sitio.

14. Tierra / puesta a tierra

El contratista contratará a un electricista para verificar los requisitos del país y locales con respecto a la conexión a tierra adecuada y la conexión a tierra de cada una de las estructuras en el sitio, incluidos los reflectores y los OCC. Las estructuras de radar y los OCC deben conectarse a tierra correctamente mediante cableado y varillas de cobre incrustado en el subsuelo, el hormigón y conectado tanto a la barra de refuerzo del hormigón como a las mismas estructuras.

Esta tarea debe coordinarse con el subcontratista civil para coordinar todas las necesidades de excavación de zanjas subterráneas y conexión a tierra durante la excavación y nivelación del sitio y antes del encofrado de hormigón, las barras de refuerzo y el vertido de hormigón.

15. Instalación de aire acondicionado

El contratista contratará a un contratista HVAC o técnico en climatización certificado para adquirir e instalar cuatro unidades de aire acondicionado mini split. La especificación típica para las unidades de aire acondicionado es de 18 500 BTU cada una. Debe haber dos en cada uno de los OCC de 10 y 20 pies.

La ubicación final de las unidades de aire acondicionado debe coordinarse con el contratista eléctrico y Leolabs para la ubicación e instalación finales.

Esta tarea puede completarse tan pronto como los OCCs estén instalados en su ubicación final en el sitio. La conexión final de las unidades de A/C a la energía eléctrica se debe coordinar con el electricista responsable de los trabajos eléctricos dentro de los OCCs.

16. Cables eléctricos de radiofrecuencia

El contratista ayudará con la instalación del conjunto de cables desde la electrónica del radar hasta los edificios de contenedores del OCC. La mayoría de los cables tienen una longitud máxima de 35 metros. En cada estructura se tenderán y sujetarán los siguientes cables:

- 64 Cables de alimentación de la electrónica de RF de regreso al OCC de 10 pies.
- 128 cables Ethernet desde la electrónica de RF hasta el OCC de 10 pies.
- 64 Cables coaxiales desde la electrónica de RF a las cajas de fibra externas.
- 64 Cables de fibra desde la electrónica de RF hasta las cajas de fibra externas.
- 1 Cable de fibra desde el gabinete de fibra externo hasta el OCC de 10 pies.
- 1 cable coaxil desde el gabinete de fibra externo hasta el OCC de 10 pies.
- 7 Cables coaxiales desde las antenas de calibración montadas en el reflector hasta el OCC de 10 pies.

Fuguet Ludla P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
A 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

Estas cantidades son por estructura. Además, hay 14 cables adicionales en total que van desde los OCCs a los componentes auxiliares. En total hay 343 cables para desplegar.

Por lo general, se han necesitado 160 horas de trabajo en total para completar esta tarea, empleando a dos personas. Se deben estimar 20 horas adicionales de trabajo para limpiar y ordenar los cables y bandejas portacables.

Esta tarea sólo se puede iniciar una vez instalados los OCCs y al menos una de las cuatro estructuras y bandejas portacables exteriores.

17. Instalación de electrónica de RF

El contratista colaborará con la instalación de la electrónica RF modular de Leolabs.

Se instalarán un total de 64 unidades en el sitio. Leolabs estará en el sitio para ayudar y coordinar la instalación.

Estas tareas requerirán de 2 personas y de 80 horas para completar la tarea.

Esta tarea solo se puede completar una vez que se haya instalado y examinado al menos un conjunto de reflectores.

18. Nivelación final del sitio y ripio

El contratista es responsable de nivelar el área de construcción dentro del cerco de seguridad después de que se hayan completado todas las obras principales del sitio y las instalaciones estructurales.

El contratista es responsable de la adquisición y aplicación de una capa final de ripio como se detalla en los planos del sitio de Leolabs luego de la nivelación e inspección final del sitio.

Esta es la última de las obras civiles después de que todos los demás materiales de construcción se hayan retirado del lugar y es el paso final de las obras civiles antes de la puesta en marcha final.

19. Paisajismo

Dependiendo del sitio, el Contratista podría ser responsable colocar una hilera de arbustos alrededor del sitio del radar del lado externo.

Detalles relacionados con la ubicación, tipo de hileras de arbustos, serán especificados por Leolabs en coordinación con el Contratista.

20. Instalaciones

El contratista es responsable de proporcionar y mantener adecuadamente al menos un baño portátil y una estación de lavado de manos durante la duración completa de las fases de construcción en el sitio, desde el trabajo inicial en el sitio hasta la puesta en servicio final.

21. Equipos de construcción de contratistas clave
La siguiente no es una lista completa. Pero señala en general los equipos de mayor porte específicos que serían necesarios para completar la construcción, instalación y puesta en servicio de los radares.

- Grúa telescópica
 - Alcance mínimo de 12 m
 - Mínimo de 4000 kg de capacidad
 - La presencia potencial en el sitio de 5 meses debe ser presupuestada por el contratista
 - Actividades incluidas:
 - Descarga de contenedores marítimos
 - Mover y organizar todo el material de construcción en el sitio.
 - Instalación de conjuntos de reflectores de acero estructural.
- Grúa
 - Necesario para descargar los OCCs de los remolques y la instalación de los OCCs en las posiciones finales
 - Potencialmente, un manipulador telescópico lo suficientemente grande podría realizar esta tarea en los OCCs de 10 pies, pero se necesita una grúa para los OCC de 20 y 40 pies como mínimo
- Retroexcavadora
 - Necesario para movimiento de tierras, instalación de postes de cercas y preparación de cimientos de hormigón
- Elevador de tijera
 - Necesario tan pronto como se concluya la losa de hormigón
 - Altura mínima de 6 metros
 - Ancho estrecho de 0,5 m a 1,0 m
- Tiempo necesario en el sitio, 2 meses
- Instalaciones de servicios

11. Consumo de energía por unidad de tiempo en diferentes etapas

Fase constructiva 1: 10 Kw/h

Fase constructiva 2: 20kw/h

Fase operacional: 10.000 kwh mensuales

12. Consumo de combustibles por unidad de tiempo y etapa

Fase constructiva 1: 15 lt/h

Fase constructiva 2: 10 lt/h

Fase operacional: 0

13. Agua. Consumo u otros usos. Fuente. Calidad y cantidad

Fases constructivas 1 y 2:

Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

Agua para hormigones: 63.000 litros, provisión de planta de hormigón

Agua para movimiento de suelos: 5.000 litros, provisión con tanque desde la ciudad de Tolhuin.

Fase operacional: 0

14. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa de proyecto)

- Suelo para relleno de terraplenes y enripiado de camino
- Hormigón elaborado para construcción de cimientos y postes de cerco
- Estructura metálicas de acero y aluminio para construcción de pantallas de radar
- Conductores eléctricos
- Conductores de servicios de datos
- Resinas epoxi para fijación de anclajes de estructura al hormigón de cimiento
- Cementos
- Alambre romboidal tipo olímpico para cercos

15. Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales

No aplica

16. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

Fase constructiva 1: 15 personas

Fase constructiva 2: 10 personas

Fase operacional: personal de mantenimiento 1 persona por mes

17. Vida útil: tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años)

25 años

18. Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos. Procesos.

Cargadora

Excavadora

Motoniveladora

Retroexcavador

21. Equipos de construcción de contratistas clave

La siguiente no es una lista completa. Pero señala en general los equipos de mayor porte específicos que serían necesarios para completar la construcción, instalación y puesta en servicio de los radares.

- Grúa telescópica
 - Alcance mínimo de 12 m
 - Mínimo de 4000 kg de capacidad
 - La presencia potencial en el sitio de 5 meses debe ser presupuestada por el contratista
 - Actividades incluidas:
 - Descarga de contenedores marítimos
 - Mover y organizar todo el material de construcción en el sitio.
 - Instalación de conjuntos de reflectores de acero estructural.
- Grúa
 - Necesario para descargar los OCCs de los remolques y la instalación de los OCCs en las posiciones finales
 - Potencialmente, un manipulador telescópico lo suficientemente grande podría realizar esta tarea en los OCCs de 10 pies, pero se necesita una grúa para los OCC de 20 y 40 pies como mínimo
- Retroexcavadora
 - Necesario para movimiento de tierras, instalación de postes de cercas y preparación de cimientos de hormigón
- Elevador de tijera
 - Necesario tan pronto como se concluya la losa de hormigón
 - Altura mínima de 6 metros
 - Ancho estrecho de 0,5 m a 1,0 m
- Tiempo necesario en el sitio, 2 meses
- Instalaciones de servicios

11. Consumo de energía por unidad de tiempo en diferentes etapas

Fase constructiva 1: 10 Kw/h

Fase constructiva 2: 20kw/h

Fase operacional: 10.000 kwh mensuales

12. Consumo de combustibles por unidad de tiempo y etapa

Fase constructiva 1: 15 lt/h

Fase constructiva 2: 10 lt/h

Fase operacional: 0

13. Agua. Consumo u otros usos. Fuente. Calidad y cantidad

Fases constructivas 1 y 2:

Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27



GAP

LEO LABS

Camión mixer

Grúas telescópicas

Generadores eléctricos

Caiomenta doble cabina

19. Proyectos asociados, conexos, complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona:

Ninguno

20. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas)

Ninguno

21. Relación con planes estatales o privados

Ninguno

22. Ensayos, determinaciones, estudios de campo/ laboratorio realizados

Se adjuntan los informes de estudio de suelo y de campo.

23. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluyendo barros).

Fases constructivas: Se generan residuos no peligrosos como restos de madera encofrado, resto de hormigón y se dispondrán en contenedores.

Se adjunta pliego y memoria descriptiva para evidenciar que en las condiciones de contratación se le exige al contratista transportar y tratar los residuos peligrosos que se generen en la etapa constructiva, como ser:

- Resina Epoxi (tipo Hilti HIT-RE500V3): 30 cartuchos aproximadamente.
- Recipientes con restos de pintura del portón y lo especificado etapa punto 12: 25 litros aproximadamente.

En esta fase los contaminantes serán acústicos y gaseosos por la presencia de maquinarias, camiones, camionetas y demás vehículos usados.

Fase operacional: No se generaran residuos ni contaminantes.

Fuguet Lucía P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27

Los estándares de seguridad contemplados por las Res CNC 202/95 y Res 530/00 (Ministerio de Salud), para la exposición a radiofrecuencias entre 100 KHz y 300 GHz se consideraron en el informe a presentar ante ENACOM firmada por el profesional responsable Ing. Rodríguez Guillermo Daniel.

A su vez, se está tramitando el permiso de operación ante la Dirección de Asuntos Satelitales dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Secretaría de Innovación Pública - Jefatura de Gabinete de Ministros

24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

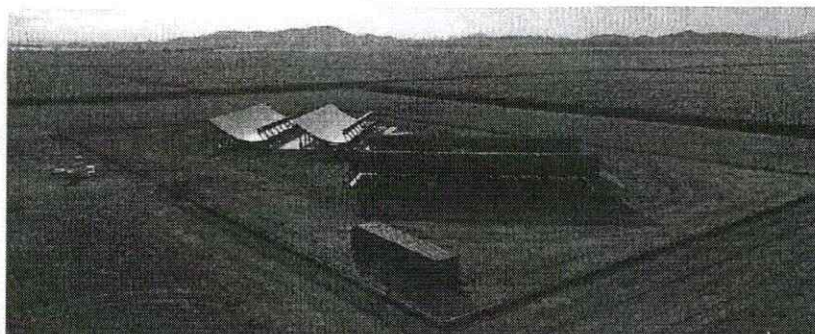
Ninguno

25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados

Dto Pcial. 1333/93 (medio ambiente)

Ley Nac 25675/02(medio ambiente)

Ley Pcial 55/92(medio ambiente)



Fuguet Lucila P.
Esp. en SEH Industrial
Reg. 1224
Ing. en Alimentos
M. 53611 / MP. 27

Robo R. Dr/S26
26.542.071



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ETAPA 1 – INSTALACION DE RADAR NIDAS, ESTRUCTURAS AGSR

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Contenido

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	1
RESUMEN	1
DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL CONTRATO:.....	1
OBJETO	1
UBICACIÓN:	1
DEFINICIONES:	1
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1
Generalidades	1
Coordinación	2
Condiciones del sitio	2
Provisiones de seguridad	2
Responsabilidad y/o daños	3
Errores de Replanteo	3
OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	3
Materiales y equipos	3
Vigilancia	4
Orden y limpieza en el Sitio de obra	4
Protección al Ambiente.....	4
Hallazgos de Valor Arqueológico	4
Mano de obra.....	5
Instalaciones y Servicios Provisionales en la Obra	5
Servicios de Fuerza Eléctrica y Agua Potable	5
Permisos.....	5
Dirección Técnica	5
Planos Constructivos Actualizados.....	6
Planos de Taller Estructurales	6
COTIZACION Y PRESENTACION DE OFERTAS	7
Convocatoria	7
Obligaciones del Licitante	7
Responsabilidades y Obligaciones del Oferente.	7
Aclaraciones	7

Presentación y Entrega de Ofertas	8
Actualización de Costos	8
Recepción de Ofertas	8
ADJUDICACIÓN	9
CONTRATO, GARANTÍAS Y PÓLIZAS.....	9
Contrato de Obra	9
Garantía de Ejecución de Contrato	9
Garantía sobre el Monto de Adelanto	10
Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Seguro Todo Riesgo de Construcción	10
FORMA DE PAGO Y RETENCIONES	11
PLAZO DE ENTREGA.....	11
Generalidades	11
Atrasos No Imputables a El Contratista	11
Suspensión del Trabajo por Fuerza Mayor.....	12
TRABAJO EXTRAORDINARIOS Y OBRAS EXTRA	12
Obras y Trabajos Extraordinarios	12
Costos.....	12
Ejecución de los Trabajos	12
INSPECCION DE OBRA.....	13
PRUEBAS DE LABORATORIO	13
RESCISION DEL CONTRATO.....	13
RELACION CON SUBCONTRATISTAS	14
FORMULARIO DE LA OFERTA.....	14

RESUMEN

Este documento resume todos los aspectos referentes a la licitación y proceso de adjudicación de la oferta, así como las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas en el contrato, según las reglamentaciones vigentes.

Se indican además los lineamientos a seguir para la resolución de discrepancias surgidas durante la ejecución de la obra, entre otros aspectos no incluidos en el contrato de construcción

DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL CONTRATO:

- Pliego de Condiciones Generales
- Descripción de los trabajos del Contratista-Fase1
- Especificaciones Técnicas
- Planos constructivos y de detalle

OBJETO

El objeto de la presente Licitación es contratar la construcción de la primer etapa para la **Instalación del radar NIDAS 1D de Leolabs** consistente en preparación del terreno, ejecución del movimiento de suelos, nivelación, construcción de fundaciones y colocación de pernos de anclajes.

UBICACIÓN:

El sitio se ubica aproximadamente a 7 km hacia el norte de la ciudad de Tolhuin, sobre Ruta Nacional Nº3 en el km. 2946, en el predio arrendado por el comitente en la estancia El Relincho.

DEFINICIONES:

A los efectos de su aplicación en la presente Licitación, y en todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

PLIEGO DE LICITACIÓN: Documentación legal y técnica que rige el presente llamado a licitación, apertura de ofertas, adjudicación, y, junto con el Contrato, la ejecución de la obra. Compuesto por el Pliego de Condiciones Generales, la Descripción de los trabajos del Contratista-Fase1, las Especificaciones Técnicas, los Planos y Anexos, Aclaraciones emitidas por el Comitente.

COMITENTE: LEOLABS.

INSPECCIÓN: a designar por LEOLABS. Cumplirá las funciones de control permanente de obra.

OBRA: Proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle, construcción, provisión de infraestructura, equipamiento y puesta en servicio de los trabajos y tareas licitadas.

ACLARACIONES: manifestaciones del Comitente, emitidas con y sin consulta, en relación al contenido de la documentación licitatoria.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**GENERALIDADES**

El contratista se compromete a ejecutar los trabajos de construcción necesarios para la total y

satisfactoria terminación de las obras contratadas, de acuerdo con la documentación de proyecto antes enumerado, siguiendo las instrucciones del inspector nombrado por Comitente.

COORDINACIÓN

El contratista deberá trabajar estrecha colaboración y coordinación con los demás contratistas de la obra.

Deberá coordinar las labores de construcción y proporcionar acceso a los diferentes frentes de trabajo, de modo que sus trabajos no interfieran con las labores de los demás contratistas.

El contratista debe obtener la aprobación del inspector para iniciar una nueva etapa de trabajo.

CONDICIONES DEL SITIO

Antes de presentar su oferta, el contratista debe conocer el sitio donde se desarrollara la obra y las condiciones bajo las cuales se deberá trabajar, asimismo debe evaluar las dificultades que se pueden presentar por las condiciones especiales del sitio.

Una vez terminado el trabajo, el contratista deberá dejar el sitio de la construcción en perfecto estado de limpieza y orden, removiendo escombros y materiales sobrantes, disponiendo de los mismos en un sitio apropiado fuera de la propiedad, aprobado por las autoridades competentes.

El contratista deberá tomar medidas de limpieza y prevención contra daños causados por erosiones, inundaciones, ruido o fuego a personas o propiedades vecinas o vinculadas al proyecto, y será enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.

Tomará las medidas necesarias para evitar acumulación de agua u otras situaciones que se encuentren en contra de las reglamentaciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, de higiene y seguridad en el trabajo y seguridad social.

PROVISIONES DE SEGURIDAD

El contratista tomara las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.

Para estos fines colocara vallas, cercas, dispondrá carteles de advertencia en cantidad y tamaño suficientes, empleara el equipo de seguridad adecuado, construirá andamios y demás obras de protección necesarias o requeridas para el trabajo seguro a fin de garantizar la seguridad del sitio de obra.

El contratista debe conocer y seguir las recomendaciones y procedimientos según los reglamentos de seguridad en la construcción vigentes, las normas propias del comitente o las que el inspector indique. Adecuarse a lo dispuesto por la Ley 19.587 "Seguridad e Higiene" y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y el Decreto N° 911/96 "Higiene y Seguridad en el Trabajo", reglamentario de las leyes N° 19.587, 22.250 y 24.557 (Aseguradora de Riesgo de Trabajo - A.R.T.) y/o aquellos que los completen. Así mismo, deberá seguir los lineamientos dictados en la Resolución SRT 35/98.

Deberá contar con la asistencia permanente de un especialista registrado en Seguridad e Higiene.

El contratista y sus empleados deberán acatar todas las disposiciones emitidas por el inspector o por el comitente respecto al orden, disciplina y seguridad ocasional, así como acceder de forma

inmediata a cualquier indicación que se le haga, a través del responsable de Seguridad e Higiene o sus representantes.

El Contratista deberá tomar todos los seguros que las leyes y normas en uso exigen para su personal y equipos, y para cubrir eventuales daños a terceros, presentando las pólizas correspondientes. El personal dependiente del Contratista deberá estar asegurado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de acuerdo a lo que estipula la legislación en vigencia (Ley 24.557).

Deberá asegurarse que se cumplan todas las leyes, reglamentaciones e instrucciones relacionadas con la prevención de incendios dentro o en las inmediaciones del área de trabajo.

El inspector, el propietario o cualquier empleado del comitente presentes en la obra tienen la potestad de detener los trabajos en el caso que alguna tarea o trabajo que se realice no cumpla con las condiciones de seguridad exigidas.

RESPONSABILIDAD Y/O DAÑOS

El Contratista es exclusivamente responsable ante todo reclamo o acción de terceros que pudiere presentarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la realización de los trabajos objeto del contrato, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.

El costo de la reparación, indemnización de terceras personas y de reparación y reconstrucción de obras, elementos, o terminaciones dañados o deteriorados será asumido por el contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

El contratista deberá reparar y restituir a su estado original los caminos, cables, estructuras y obras dañadas o afectadas, incluyendo daños indirectos.

Asume la responsabilidad por los daños y deterioros que sufra la estructura de la obra contratada que se sucedan dentro del plazo del contrato.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la finalización de la obra

ERRORES DE REPLANTEO

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:

- a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas.
- b) La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al servicio.

MATERIALES Y EQUIPOS.

El Contratista suministrará todos los materiales, equipos, herramientas, combustibles,

lubricantes, energía, transporte, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o mencionados en las especificaciones técnicas.

Se compromete a seguir la mejor práctica establecida para la ejecución de este tipo de obra, empleando únicamente materiales y equipos en buenas condiciones y de primera calidad, y operarios idóneos y de reconocida experiencia.

Dispondrá de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, como talleres, oficinas, sanitarios y el terreno necesario.

El empleo de materiales y equipos deberán ser aprobados previamente por el inspector en cuanto a calidad, marca, características y especificaciones técnicas. Los materiales deberán ser almacenados bajo techo y protegidos de las acciones climáticas.

VIGILANCIA

El Contratista es responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, la cual se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes de propios o de terceros.

Las consecuencias derivadas del robo o pérdida en las oficinas, materiales, equipos, etc., son responsabilidad del Contratista, quien deberá tomar las precauciones necesarias para evitarlos, incluyendo el establecimiento de su propio sistema de vigilancia, si lo considera necesario.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno.

El Contratista, sus empleados, subcontractistas y proveedores accederán a los procedimientos de seguridad y vigilancia establecidos por el comitente y el inspector.

ORDEN Y LIMPIEZA EN EL SITIO DE OBRA

El Contratista mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.

Debe respetar todas las medidas de higiene establecidas por el comitente y acatar los respectivos requerimientos.

PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Contratista y sus empleados deberán acatar todas las disposiciones emitidas por el inspector, el propietario o el comitente respecto a la protección del ambiente. Estos tienen la potestad absoluta de suspender los trabajos en forma inmediata cuando se presenten situaciones de incumplimiento de estas disposiciones, y de igual forma desalojar del sitio de construcción a cualquier empleado del Contratista que incumpla cualquier disposición descrita.

HALLAZGOS DE VALOR ARQUEOLÓGICO

De conformidad con la Ley provincial 370 régimen del patrimonio cultural y arqueológico, en caso de encontrar objetos de valor arqueológico durante la excavación, el Contratista debe suspender los trabajos de inmediato y notificar el hallazgo a las autoridades correspondientes, y proceder conforme lo establecido en dicha ley y reglamentación vigente.

MANO DE OBRA

El Contratista empleará mano de obra idónea y experimentada para el trabajo objeto del contrato.

El inspector o el comitente podrán exigir el despido de cualquier empleado o trabajador del Contratista, cuando compruebe que no reúne los requisitos de experiencia y capacidad, o por comportamiento incorrecto, rebeldía, desacato de órdenes o negligencia.

Ni el inspector ni el comitente asumen responsabilidad por motivo de despidos, que ordenen siguiendo los lineamientos antes descriptos.

INSTALACIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES EN LA OBRA

El Contratista debe construir en el sitio de la obra las instalaciones provisionarias requeridas para ejecutar los trabajos de construcción, obradores, talleres y oficinas. Deberá considerar un espacio para la oficina temporal de la inspección de la obra de aproximadamente 3,0m x 3,0m.

Así mismo, debe realizar por su cuenta la conexión y las instalaciones para los servicios de telefonía, alumbrado y fuerza eléctrica, y sanitarios.

Es obligación del Contratista colocar como mínimo dos sanitarios temporales, la cantidad de sanitarios se determinará de acuerdo a la cantidad de empleados conforme a las regulaciones establecidas por las normas y reglamentos de seguridad e higiene en el trabajo. No se permite la utilización de letrinas excavadas.

El Contratista proveerá vigilancia suficiente durante las 24 horas del día.

En caso de que en el sitio haya varios Contratistas a la vez, la vigilancia puede ser conjunta en caso de común acuerdo.

SERVICIOS DE FUERZA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE

El costo de los servicios sanitarios, fuerza eléctrica y alumbrado, durante el período que duren los trabajos de construcción, corren por cuenta del Contratista.

Las instalaciones provisionarias, las acometidas y conexiones para estos servicios serán realizadas por el Contratista, quien asume el costo correspondiente.

El Contratista debe verificar por su cuenta las condiciones y facilidades del sitio.

En caso de no contar el sitio con los servicios antes descriptos, el Contratista deberá abastecerse por su cuenta de energía eléctrica, agua, etc., sin derecho a reclamar costos adicionales o ampliaciones de plazo.

PERMISOS

Los permisos de construcción serán tramitados por el comitente, quien pagará los derechos, impuestos y gastos que demanda la obtención de dichos permisos.

El contratista será responsable del costo de los permisos de explotación de cantera, uso del agua proveniente de cursos naturales o subterráneos, tratamiento de residuos conforme a la legislación vigente.

DIRECCIÓN TÉCNICA

El Contratista nombrará a un Ingeniero con incumbencias en el tipo de obra que se desarrolla, con matrícula vigente del colegio de ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, que cumplirá

con la figura de Representante Técnico, quien estará a cargo de los trabajos de construcción y estará presente en el sitio de la obra. Coordinará todos los aspectos relacionados con el proyecto y quien será el responsable de la obra ante el inspector y el comitente.

Deberá estar presente durante todas las fases y etapas críticas del proceso de construcción, debe velar que la obra sea ejecutada de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas, y los documentos de contrato, siguiendo las instrucciones e indicaciones del inspector y el comitente.

El Representante Técnico debe presentar informes escritos con la periodicidad establecida previo al inicio de los trabajos, que contenga el avance de la obra y su comparación con el programa de trabajo, y conteniendo las incidencias y principales aspectos de la ejecución de los trabajos de construcción, documentando el avance del proyecto con fotografías digitales.

Asimismo, debe someter a la aprobación del inspector la adquisición de materiales y las facturas de cobro según avance de obra.

Para las obras electromecánicas se deberá contar con un ingeniero eléctrico y uno mecánico por separado. Ambos con matrícula vigente del colegio de ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego y con al menos cinco años de experiencia en obras similares.

El representante técnico deberá confeccionar los partes diarios anotarán todos los aspectos relevantes y las incidencias del proceso de construcción, las observaciones sobre avance de obra, las instrucciones y órdenes, correcciones y reparaciones a efectuar, asimismo las consultas y aclaraciones. Los mismos deben conservarse en buen estado, limpio y sin deterioro, y deberá ser entregado al inspector cuando lo requiera en forma inmediata.

PLANOS CONSTRUCTIVOS ACTUALIZADOS

El Contratista está obligado a anotar en los planos todos los cambios y modificaciones que se introduzcan, asimismo las adiciones o ampliaciones que se realicen durante la ejecución de los trabajos de construcción sean éstos ordenados por el inspector o por el comitente o por su propia iniciativa.

Al finalizar la obra, debe elaborar planos completos actualizados (conforme a obra) que incluyen todos los cambios, modificaciones, adiciones y ampliaciones que se introduzcan durante la ejecución de la obra, debe entregar al comitente el soporte magnético de dicha documentación o medio electrónico con los planos en digital en el formato que el comitente indique.

El costo de los planos actualizados (conforme a obra) correrá por cuenta del Contratista.

El Contratista debe comprometerse a mostrar los planos actualizados en cada avance de obra.

Los planos deben reflejar fielmente la obra tal como fue terminada y deben incluir dimensionamiento completo. Es permitido insertar fotografías digitales en los archivos electrónicos de los planos para facilitar el detalle de los mismos.

PLANOS DE TALLER ESTRUCTURALES

El Contratista deberá realizar en sitio un levantamiento para verificar las medidas y niveles, y será su responsabilidad que las dimensiones de los elementos de la estructura se ajusten a las condiciones de la obra.

Los planos de taller estructurales se dividen en dos categorías, los correspondientes a la construcción de las fundaciones de hormigón y a los de estructuras de acero.

En cuanto a la construcción de las fundaciones de hormigón, los planos deberán tener al menos las siguientes partes:

- Planos de replanteo
- Plano de corte (longitudinal y transversal)
- Plano de doblaje de armadura de refuerzo (diámetros, radios, longitudes)
- Plano de armado

Los referentes a la estructura de acero, se deben incluir al menos las siguientes partes de los planos de taller estructurales:

- Plano de replanteo de placa base e insertos

COTIZACION Y PRESENTACION DE OFERTAS

CONVOCATORIA

El comitente ha convocado a las empresas constructoras a participar en la presente licitación para la construcción de las obras y para la realización de los trabajos descritos en el apartado *Objeto*.

La fecha y lugar de retiro de los documentos de licitación, fecha de recepción de ofertas y otros aspectos relacionados, están dados en el aviso de convocatoria.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE

El Contratista deberá confirmar su interés de participación en la presente licitación, después de un plazo de 5 días corridos.

Las empresas constructoras o profesionales que participen en la presente licitación deben visitar el sitio de la obra para verificar las condiciones bajo las cuales se realizarán los trabajos de construcción, y para evaluar las facilidades de que dispone y las limitaciones del sitio y dificultades que encontrará durante la ejecución del proyecto.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

Se deben estudiar todos los documentos de la licitación, los planos constructivos, pliego, especificaciones técnicas y las aclaraciones correspondientes.

Se entiende que al participar en la presente licitación, el oferente conoce el alcance del trabajo y las obras a realizar, el sitio de construcción y las condiciones bajo las cuales realizará los trabajos de construcción y acepta todos los términos y condiciones establecidas en los documentos de licitación.

El oferente deberá presentar en forma nominal los antecedentes de obras ejecutadas durante los 10 últimos años.

ACLARACIONES

El participante en la licitación debe solicitar las aclaraciones a los documentos de licitación que considere pertinentes por escrito al menos cuatro días hábiles antes de la fecha de apertura.

Si el oferente tiene dudas respecto a la interpretación de los documentos de licitación y planos constructivos, sobre el alcance del trabajo, equipos a suministrar e instalar y partes de la obra, o si encuentra discrepancias u omisiones en los mismos, debe solicitar las aclaraciones correspondientes al dentro del mismo término.

El comitente podrá modificar en cualquier momento antes del vencimiento de la licitación, los documentos originales mediante adenda, los cuales se constituyen como documentos contractuales. Enviará por medios electrónicos a todos los participantes en la licitación las respectivas aclaraciones y modificaciones a los documentos de licitación, a lo sumo dos días hábiles antes de la apertura.

Aclaraciones verbales no tienen validez legal. Es obligación de todos los oferentes acusar el recibo de todas las aclaraciones y/o adendas.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS

La oferta debe incluir la siguiente información:

1. La razón social de la empresa
2. Clave Única de Identificación Tributaria
3. Nombre del representante legal
4. Experiencia de las empresas (Contratista y subcontratista)
5. Curriculum vitae del Representante Técnico
6. Planilla de cotización de acuerdo al modelo adjunto incluyendo cantidades y precios unitarios.
7. Plan de certificaciones
8. El plan de trabajo
9. El plazo de entrega, expresado en días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato
10. Nombre de las firmas que actuarán como subcontratistas
11. Disponibilidad de equipo, materiales y personal para la ejecución eficiente de la obra para iniciarla en el momento que se emita la orden de inicio
12. Monto del anticipo requerido

La oferta deberá tener una vigencia de al menos 30 días corridos a partir de la fecha de presentación de las cotizaciones.

Debe incluir al principio de la oferta debe un cuadro con la siguiente información:

NOMBRE DE LA EMPRESA	
MONTO DE LA OFERTA	
MONTO DEL ADELANTO	
PLAZO DE ENTREGA	
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

El monto de la oferta se actualizara conforme a los índices de actualización publicados por la Cámara Argentina de la Construcción (CAC).

RECEPCIÓN DE OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en un plazo máximo de 15 días corridos contados a partir de la convocatoria, las ofertas se revivirán en forma digital en las direcciones de correo electrónico siguientes:

inescaliva@hotmail.com / ilhormaechea@gmail.com

Deberá contener el total de la documentación solicitada en el apartado PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS.

ADJUDICACIÓN

Sólo serán analizadas las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el apartado PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE OFERTAS.

Las ofertas serán evaluadas y calificadas, considerando los siguientes factores:

- a) Monto precio de la oferta
- b) Plazo de entrega
- c) Solvencia económica de la empresa
- d) Antecedentes y experiencia del oferente
- e) Programa de trabajo y metodología para la ejecución,
- f) Equipo, materiales y tecnologías de construcción disponibles
- g) Personal profesional y técnico disponible asignado al proyecto
- h) Monto del adelanto

El comitente adjudicará la licitación dentro del plazo de 7 días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a sus intereses, de adjudicar la obra parcial o totalmente o de rechazar todas las ofertas, si ninguna conviene a sus intereses.

El precio de la oferta y el tiempo de entrega son elementos importantes para decidir la adjudicación, pero no serán factores únicos, pues se considerará también los demás puntos enumerados anteriormente.

CONTRATO, GARANTÍAS Y PÓLIZAS

CONTRATO DE OBRA

La empresa adjudicada deberá firmar un Contrato ejecución de Obra en un plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la notificación, en el cual se fijarán las obligaciones y responsabilidades del Contratista, asimismo las condiciones generales de contratación.

Para la firma del contrato de construcción de obra es requisito que el Contratista presente los siguientes documentos:

- a) Garantía de ejecución de contrato
- b) Plan de Trabajo definitivo ajustado
- c) Plan de certificaciones calendarizado
- d) Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción, Pólizas de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de Construcción.
- e) Garantía bancaria o seguro de caución sobre el monto del adelanto. El que debe ser presentado a la firma del contrato.

El comitente o el Contratista podrán, previa notificación a la otra parte, solicitar la legalización el contrato; en este caso los gastos legales y de sellados serán cubiertos por la parte que solicita la legalización, excepto que ambos convengan lo contrario en el Contrato de Obra.

GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

La Garantía de ejecución de contrato tiene por objeto garantizar al comitente la calidad de los materiales, equipos, instalaciones, y acabados, el tiempo de entrega convenido y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá depositar una Garantía de Ejecución de contrato en la cuenta Bancaria que El comitente indique, o un Seguro de caución por el monto que el comitente indique oportunamente

El comitente no reconocerá intereses sobre los montos de dinero depositados a su favor en concepto de Garantías.

La vigencia de la garantía debe extenderse como mínimo 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha prevista para la entrega de la obra debidamente terminada.

En caso de ampliación del plazo de entrega o del alcance del trabajo o por motivo de atrasos en la ejecución de la obra, el Contratista debe extender la Garantía por un plazo adicional a satisfacción del comitente.

El comitente podrá hacer efectiva la Garantía de ejecución de contrato en caso que el Contratista no cumpla con las estipulaciones del contrato, le cause atrasos y perjuicios, o se niegue a acatar las instrucciones del inspector.

El Contratista debe reparar por su cuenta los defectos de construcción y las deficiencias de ejecución, y debe corregir toda omisión que el Inspector y el comitente le indiquen.

En caso contrario, el contratante podrá ejecutar la Garantía para cubrir el costo de las reparaciones y correcciones que deba realizar, debido a atraso o negativa del Contratista a realizarlas, o descontar dicho costo de los saldos pendientes a favor del Contratista, sin perjuicio de cobrarle judicialmente el faltante si el monto de la garantía y los saldos pendientes no fueran suficientes para cubrir el costo de las reparaciones debidas a uso de malos materiales, defectos de equipos, mano de obra y de ejecución, o bien, los perjuicios ocasionados.

GARANTÍA SOBRE EL MONTO DE ADELANTO

En caso de requerir el Contratista un adelanto de dinero para compra de materiales y equipos debe indicar el monto en su oferta y luego garantizar el monto total del adelanto con una garantía bancaria o seguro de caución correspondiente, con una vigencia de al menos treinta días más que la duración del contrato de construcción. Dicho monto se reintegra porcentualmente de acuerdo al avance de la obra.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista debe suscribir por su cuenta con una compañía aseguradora reconocida y aceptada por el comitente las siguientes pólizas:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir pérdidas por lesiones causadas a terceras personas y daños a la propiedad ajena. El monto de la póliza debe ser mínimo la mitad del monto del contrato.
- b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción para cubrir pérdidas ocasionadas por accidentes, explosión, fuego y daños a la obra en construcción. El monto de la póliza debe ser mínimo el monto del contrato.

FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

El comitente pagará al Contratista, por obra ejecutada según avance de los trabajos. Para este efecto el Contratista deberá presentar, simultáneamente con la firma del contrato, un plan de certificaciones.

Periódicamente, el Contratista presentará a la revisión y aprobación del inspector, las correspondientes facturas una planilla con indicación de los porcentajes de terminación, costos unitarios, parciales y totales, sumas pagadas y saldos pendientes, para cada uno de los trabajos contratados.

La factura se pagara mediante transferencia bancaria, el Contratista deberá suministrar los datos bancarios correspondientes.

Solo reconocerá para efecto del pago obras terminadas y materiales y equipos instalados, salvo acuerdo particular entre las partes.

El Contratista es responsable de la reparación y restauración de cualquier obra, elemento, equipo o acabado instalado o terminado.

De cada pago se retendrá como reserva por incumplimiento, en concepto de fondo de reparo, el 5% del monto certificado.

Igualmente se descontara de cada pago el porcentaje proporcional al adelanto que se haya hecho, suma que será aplicada para amortizar el adelanto.

La autorización de pago no implica aceptación definitiva del rubro o de la obra parcial correspondiente.

PLAZO DE ENTREGA**GENERALIDADES**

El Contratista se compromete a iniciar los trabajos de construcción a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y a entregar la obra debidamente terminada y formalmente aceptada por el inspector y por el comitente en el plazo indicado en la oferta, o como máximo el plazo de entrega contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo en la entrega de la obra es factor importante para la adjudicación, y el atraso en la entrega dará derecho al comitente a cobrar la multa según lo establecido en el contrato de ejecución de obra.

El oferente deberá considerar en su oferta los posibles atrasos por factores climáticos. A tal efecto debe considerar las condiciones climáticas de la zona para la época en que se deben llevar a cabo los trabajos.

Los tiempos muertos no se considerarán como atraso.

ATRASOS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA

Para efectos de esta licitación, el Contratista podrá considerar los puntos descritos a continuación como atrasos no imputables a su persona, por lo cual se podrá analizar las diferentes situaciones con el fin de aprobar posibles ampliaciones en el plazo de entrega de la obra terminada:

a) Impedimento de acceso a la zona de trabajo por causas especiales, no atribuibles a su

responsabilidad.

- c) Modificaciones en las actividades de otros contratistas con los que se debe de coordinar el trabajo, lo cual genera que se interfieran en las actividades, siempre y cuando el Contratista demuestre que ha hecho su mejor esfuerzo por evitar interferencias mediante labores de coordinación preventiva con los demás contratistas.
- b) Trabajos adicionales necesarios por seguridad de la obra en proceso no previsible de antemano.
- c) Atraso en los pagos por parte del comitente.
- d) Causas de fuerza mayor

SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR FUERZA MAYOR

Si se impusiese por fuerza mayor el paro definitivo o la suspensión temporal de los trabajos de construcción por parte del comitente, éste lo hará saber al Contratista por escrito y se procederá a hacer una liquidación del costo de la obra terminada y de los gastos incurridos, de conformidad a lo que acuerden las partes.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y OBRAS EXTRA

OBRAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

No se reconocerá monto adicional alguno sobre el monto contratado por concepto de discrepancias u omisiones en planos o especificaciones.

Solo se considerarán variaciones en el monto del contrato por concepto de ampliación o disminución del alcance del trabajo o modificaciones autorizadas por escrito por el comitente. En tal caso, la Garantía de ejecución de contrato también deberá ampliarse.

En el caso que la comitente solicite una ampliación de obra, una vez notificado el contratista de la demasía de obra, este cuenta con un plazo para la presentación del costo correspondiente a esa demasía e impacto de los trabajos, debiendo realizar los ajustes necesarios en el plan de trabajos y plazo de obra de ser necesario.

COSTOS

El valor de las modificaciones y cambios se calculará con base en los precios unitarios cotizados en la oferta.

Si la actividad no se contempla dentro de la lista de precios unitarios cotizada en la licitación, se calculará con base en un presupuesto detallado, que será revisado e incluido en el monto del contrato.

El comitente no reconocerá sin aprobación previa por escrito, ni pagará el costo de los trabajos extraordinarios u obras extra que realice el Contratista.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los avisos para modificaciones y cambios del alcance de trabajo, le serán notificados al Contratista por escrito y con la debida anticipación.

La ampliación del plazo de entrega, a que dan derecho los trabajos extraordinarios, debe ser convenida por ambas partes antes de iniciarlos, simultáneamente con la aprobación del costo.

El comitente se reserva el derecho de contratar las ampliaciones al alcance del trabajo y obras extras con el Contratista o con otra empresa, según convenga a sus intereses.

No se podrá ejecutar trabajos extra sin la aprobación escrita del comitente y el inspector. Excepto que se presente una emergencia, se anticipe peligro para la vida de los trabajadores, amenaza de daño a la propiedad y el riesgo de pérdidas económicas.

INSPECCIÓN DE OBRA

El comitente notificará con la suscripción del contrato, quien oficiará la inspección de las obras contratadas. Ejercerá la inspección y supervisión de los trabajos de construcción a través de sus representantes autorizados, quienes tendrán libre acceso al sitio de la obra, y a las oficinas y depósitos de materiales, para la inspección correspondiente.

El inspector tiene facultades para solicitar que el Contratista descubra obras o elementos que no han sido revisados previamente por él y que han quedado ocultos por otros elementos o materiales.

Asimismo, cuando se presentan dudas razonables sobre la calidad de ejecución de los mismos, el Inspector podrá solicitar la realización de pruebas con el objeto de verificar la calidad de materiales y ejecución.

El costo de los trabajos de demolición, reparación y restauración corre por cuenta del Contratista y no le dan derecho a reclamar compensación por trabajo extraordinario.

El Inspector podrá ordenar la suspensión de los trabajos de construcción y el trámite de pago si: los trabajos de construcción no se realizan satisfactoriamente o no son ejecutados según los requerimientos de los planos y especificaciones; los materiales y equipos empleados en la obra no reúnen las condiciones de calidad exigidas en los documentos de contrato; los operarios y el personal técnico no reúnen las condiciones de idoneidad técnica y de experiencia; se presentan condiciones anormales que afectan el desarrollo normal de la obra.

La suspensión temporal ordenada por el Inspector por las razones antes mencionadas no da derecho al Contratista para reclamar extensión de plazo, ni cobro de salario, caídas o tiempos muertos.

Los trabajos suspendidos por orden del Inspector se reanudarán tan pronto se corrijan las anomalías que originaron la suspensión y cuando éste lo ordene.

El Inspector podrá ordenar modificaciones y cambios a los planos y especificaciones.

PRUEBAS DE LABORATORIO

El Contratista debe llevar a cabo pruebas de laboratorio para tener un control de la calidad y resistencia de los materiales, así como del grado de compactación y rellenos, según las Especificaciones Técnicas. El costo de las pruebas será asumido por el Contratista.

Cuando los resultados de las pruebas resulten inferiores a los requeridos en las especificaciones técnicas y se requieran muestreos y pruebas adicionales para verificar las condiciones de ejecución y calidad de materiales, el Contratista deberá asumir el costo de las pruebas adicionales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Es obligación del Contratista ceñirse estrictamente a los requisitos del contrato y sus documentos.

En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato o de los requerimientos de las especificaciones técnicas, dará derecho a ejecutar la Garantía de ejecución de Contrato y a la rescisión del contrato de obra, sin perjuicio de accionar en la vía judicial el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados al Comitente por incumplimiento del Contratista y por atrasos en la ejecución de la obra.

RELACIÓN CON SUBCONTRATISTAS

El Contratista no podrá realizar subcontratación alguna, parcial o total, para la ejecución de las obras y trabajos objeto de esta licitación, salvo en aquellas actividades y con los subcontratistas expresamente definidos en la oferta y en el contrato de construcción, o en su defecto, cuando exista autorización expresa del Comitente.

En todos los casos de subcontratación, el Contratista será solidariamente responsable con el subcontratista por la correcta ejecución de los trabajos de construcción subcontratados, todo en acuerdo con los requerimientos y términos del contrato.

El Contratista asumirá como propio cualquier atraso originado en actividades ejecutadas por subcontratistas, sin que esa causa pueda originar justificaciones para extender el plazo de entrega previsto en el contrato.

Asimismo, El Contratista se hace responsable solidariamente de los defectos de ejecución, mala calidad de materiales suplidos y de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

FORMULARIO DE LA OFERTA

El formulario de la oferta deberá contener como mínimo el siguiente detalle:

FORMULARIO DE OFERTA

OBRA:
 EMPRESA:
 FECHA:
 PLAZO DE OBRA:

ITEM	Descripcion	Un.	Cantidad	Costo unitario (\$)	Total Item (\$)
1	TAREAS PRELIMINARES	gl	1,00		
2	MOVIMIENTO DE SUELOS Excavacion, relleno y compactacion	gl	1,00		
3	ESTRUCTURA				
3.1	Construccion platea de fundacion	gl	1,00		
3.2	Instalacion de pernos de anclaje	gl	1,00		
4	CONSTRUCCION DE CERCO OLIMPICO Y PORTON DE ACCESO	gl	1,00		
5	CONSTRUCCION DE CAMINO INTERNO	gl	1,00		
TOTAL (\$) :					

Firma

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO HENNINGER MARIA SILVINA
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR de Evaluación y Gestión Ambiental
13/05/2022 13:07



MEMORIA DESCRIPTIVA

INSTALACION DE RADAR NIDAS, ESTRUCTURAS AGSR

1. LA EMPRESA:

La compañía Leolabs gestiona una plataforma cartográfica para el espacio, garantizando operaciones seguras y sostenibles en orbitas terrestre bajas (LEO).

Con su red de radares en tierra, produce datos de alta resolución sobre objetos en órbita terrestre. El espacio que rodea la tierra es un depósito de chatarra flotante de objetos que se mueven a altas velocidades con una energía destructiva colosal, con objetos orbitales de grandes dimensiones. A medida que el ecosistema LEO alrededor de nuestro planeta se vuelve más congestionado, crece el riesgo de colisiones y la necesidad de mapear tanto las órbitas de las naves espaciales como las de los satélites, al mismo tiempo que crecen los desechos espaciales con cada lanzamiento.

El objetivo es asegurar operaciones seguras y sostenibles en el espacio. Para ello la empresa brinda transparencia y certeza basadas en datos a operadores satelitales, reguladores, agencias espaciales e industrias que dependen de los servicios satelitales.

LeoLabs es el primer y único proveedor mundial de servicios comerciales de rastreo por radar para objetos en órbitas terrestres bajas (LEO), proporcionando un apoyo a las industrias que dependen de los servicios por satélite.

Basado en la plataforma de datos de LeoLabs, el servicio de Seguimiento y Monitoreo emplea la red global de radares de LeoLabs y ofrece seguimiento de precisión y productos de datos de órbita seleccionados para satélites de hasta 1U de tamaño o un poco más pequeños. Diseñado para uso operativo como un servicio de seguimiento primario o de respaldo completamente independiente para satélites en órbita.

2. OBJETIVO DE LAS INSTALACIONES A DESARROLLAR:

La compañía programo la instalación de las antenas de radar en Argentina, particularmente en la provincia de Tierra del fuego con el objeto de ampliar la cobertura de rastreo de LEO en la latitud sur, densificando la cobertura de los servicios que actualmente provee.

3. UBICACIÓN:

El proyecto se desarrollará en el inmueble denominado Ea. El Relincho, Parcela 116E Sección R, ubicado en las cercanías de la ciudad de Tolhuin, sobre Ruta Nacional Nº3 km 2946, en la fracción de superficie que la compañía arrendo al propietario, 13.000m2.

La siguiente figura muestra la ubicación del sector en el cual se desarrolla el proyecto:



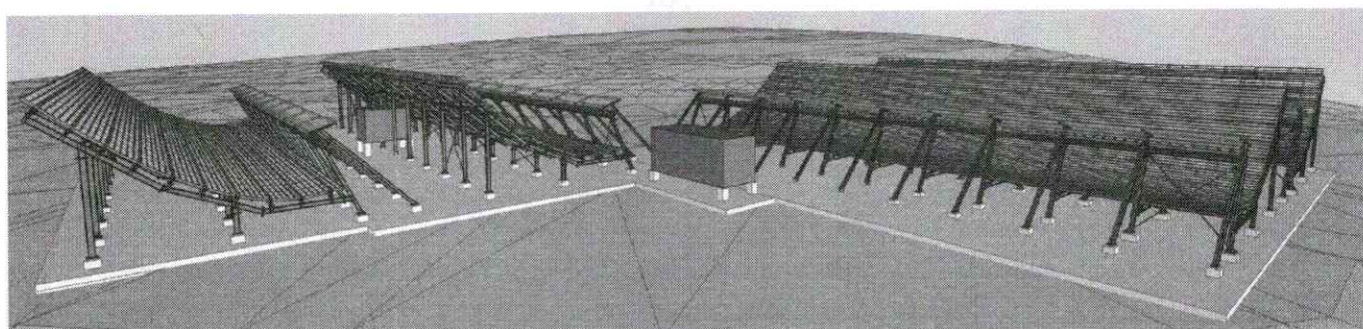
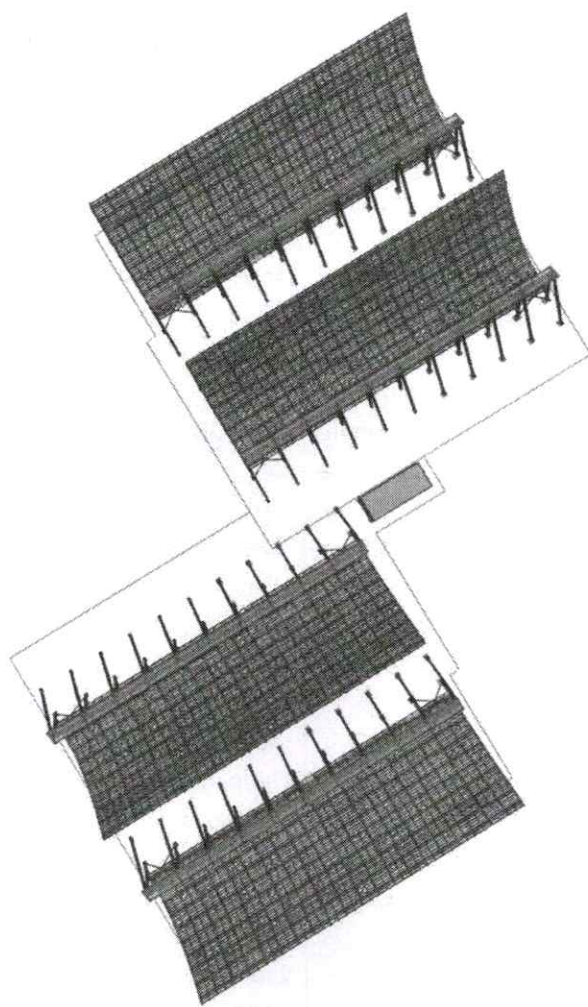
4. LA ESTRUCTURA:

Se trata de la construcción de dos antenas que trabajaran en forma conjunta, compuestas por la platea de fundación de hormigón de aproximadamente 25cm, y las estructuras de metálicas que dan forma a las antenas, cada antena está compuesta por dos cuerpos de estructura metálica.

Completan la configuración de las antenas, tres contenedores en el cual se dispone la electrónica, dos de 10' y uno de 20', los que se ubicaran sobre las plateas de fundación.

Los detalles de la configuración y dimensiones se podrán observar en el plano de proyecto adjunto.

La siguiente figura muestra la disposición, composición y configuración de cada antena y el conjunto:



5. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

Para el desarrollo del proyecto será necesario realizar el tendido de energía eléctrica desde la Ruta Nacional N°3 hasta el predio alquilado y la estación de un transformador de 125KW.

Además será necesario realizar el tendido de fibra óptica desde la Ruta Nacional N°3 que brindaran el servicio de datos.

En el predio arrendado se construirá un cerco olímpico de 2.40m y portones de acceso a fin de que las instalaciones queden separadas de las demás actividades del inmueble.



Firmado digitalmente por Escribano Javier
Giacconi
DN: C=AR, OU=JAG, O=Registro 12,
CN=Escribano Javier Giacconi,
E=jgacconi@gmail.com
Fecha: 2022.03.04 20:33:23
Foxit PhantomPDF Version: 10.0.1



CONTRATO DE LOCACIÓN	LEASE AGREEMENT
Entre Vicente Oscar Castellano, DNI N° 13.392.613, CUIT N° 20-13392613-6 y Ana María Inés Rakela DNI N° 13.392.542, CUIT N° 27-13392542-8, ambos con domicilio en Perito Moreno 1046 de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante, la "LOCADORA" por una parte; y por la otra parte, Pablo Renán Bilbao, C.U.I.T. No. 20-26542032-0, con domicilio en De los Nires 2250, planta baja "D", Ushuaia, Tierra del Fuego, en carácter de presidente de la Sociedad que se constituirá y registrará ante la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, que se denominará LeoLabs Argentina S.R.L., y representante legal en Argentina de las sociedades extranjeras LeoLabs Limited y Leo Labs Space Holdings Limited que serán socias de LeoLabs Argentina S.R.L., conforme designación que se adjunta como <u>Anexo A</u> al presente, en adelante la "LOCATARIA" y junto con la LOCADORA, las "Partes"; convienen en celebrar el presente contrato de locación (en adelante, el "<u>Contrato</u>") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:	This LEASE AGREEMENT is made by and between Mr. Vicente Oscar Castellano, Argentine ID ("DNI") No. 13,392,613, Argentine Taxpayer No. ("CUIT") 20-13392613-6, and Ana María Inés Rakela Argentine ID ("DNI") No. 13,392,542, Argentine Taxpayer No. ("CUIT") 27-13392542-8, both domiciled at Perito Moreno 1046, city of Río Grande, Tierra del Fuego province, hereinafter, the "LESSOR", as party of the first part, and as party of the second part Pablo Renán Bilbao, Argentine Taxpayer No. ("CUIT") No. 20-26542032-0, domiciled at 2250 De los Nires, ground floor "D", Ushuaia, Tierra del Fuego, as president of a company to be incorporated and registered with the Public Registry of Tierra del Fuego under the name of LeoLabs Argentina S.R.L., and legal representative in Argentina of the foreign companies LeoLabs Limited and Leo Labs Space Holdings Limited that will be the equity holders of LeoLabs Argentina S.R.L., according to the appointment attached hereto as <u>Exhibit A</u>, hereinafter, hereinafter, the "LESSEE" and jointly with LESSOR, the "Parties". NOW, THEREFORE, the PARTIES hereto agree to enter into this lease Agreement, according to the following terms and conditions:
PRIMERA: Objeto. La LOCADORA da en locación un predio de 130 metros por 100 metros, (13.000 m²) dentro del establecimiento denominado "El Relincho" sito en el Municipio de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (en adelante, la "<u>Propiedad</u>"), cuyas coordenadas geográficas se adjuntan al presente como Anexo B.	FIRST: Purpose. LESSOR agrees to rent to LESSEE a property of 130 meters by 100 meters, (13,000 m²) within a real estate known as "El Relincho", located at the Municipality of Tolhuin, Province of Tierra del Fuego, Antarctica and South Atlantic Islands, Argentine Republic (hereinafter, the "<u>Property</u>"), whose geographical coordinates are attached hereto as Annex B.
SEGUNDA: Destino: 2.1. La LOCATARIA destinará la Propiedad locada a la construcción, instalación, monitoreo y operación de radares y una unidad de seguimiento de objetos espaciales (en adelante, el "<u>Proyecto</u>"), realizando las tareas preparatorias necesarias para ello.	SECOND: Intended use: 2.1. LESSEE shall use the Property for building, installing, monitoring, and operating radars and a space object tracking facility (hereinafter, the "<u>Project</u>"), performing the necessary preparatory acts.









2.2. A tal fin, la LOCATARIA proveerá: (i) la conexión a la línea eléctrica e Internet necesaria para el Proyecto, incluyendo las líneas subterráneas desde la entrada hasta la Propiedad; (ii) la provisión /construcción de un nuevo puente sobre el río, para conectar las márgenes y asegurar el paso de los vehículos de carga o transporte de los equipos necesarios de acuerdo con la normativa vigente. Las Partes acordarán las características del puente en forma previa a su construcción; (iii) la adecuación del camino existente; y (iv) el cerramiento perimetral a través del alambrado olímpico. 2.3. La LOCATARIA acepta que no podrá modificar o ampliar el destino sin consentimiento formal de la LOCADORA, el cual no será irrazonablemente denegado.	2.2. To such extent, LESSEE will provide: (i) the power and internet connection necessary for the Project, including the underground lines from the entrance to the site, (ii) the provision/construction of a new bridge over the river, to connect the margins and ensure the passage of vehicles for loading or transporting the necessary equipment pursuant to the regulations in force. The Parties shall agree on the characteristics of the bridge in advance; (iii) the adequacy of the existing road; and (iv) the perimeter barrier through the Olympic fence. 2.3. LESSEE agrees not to change or enlarge the intended use without LESSOR's formal consent, which shall not be unreasonably withheld.
TERCERA: Plazo. 3.1. El CONTRATO entrará en vigencia el 4 de marzo de 2022 y venciendo el día 30 de junio de 2022. 3.2. Las partes dejan constancia de que la duración del presente contrato se establece en los términos del artículo 1.199 <i>in fine</i> del Código Civil y Comercial de la República Argentina, en tanto el presente contrato tiene por objeto permitir la realización de las tareas preparatorias para la construcción e instalación de un radar, mientras se constituye la sociedad LeoLabs Argentina S.R.L.	THIRD: Term. 3.1. This Lease will be in force since March 4, 2022 and expiring on June 30, 2022. 3.2. The parties hereby state that the duration of this contract is based on the grounds of section 1,199 <i>in fine</i> of the Argentine Civil and Commercial Code, as this contract is intended to allow the performance of the preparatory tasks for building and installing a radar, while the company LeoLabs Argentina S.R.L. is incorporated.
CUARTA: Precio. El canon locativo por la totalidad del plazo del presente Contrato asciende a la suma de USD 12.975 (Dólares Estadounidenses Doce Mil Novecientos Setenta y Cinco) y será abonado completamente por adelantado, al momento de la suscripción del presente Contrato desde una cuenta de titularidad de Leo Labs Inc. , dejando constancia de que el pago se produce por cuenta y orden del Sr. Pablo Renán Bilbao, en el carácter invocado en el encabezado del presente al banco ZAGREBACKA BANKA dirección ZAGREB Trg bana Josipa Jelacica 10; SWIFT/BIC: ZABAHR2X; Cuenta a nombre de: CASTELLANO, Ivana Florencia; Nro cuenta HR5323600003242298136; Tipo de cuenta: Foreign currency account; País CROACIA.	FOURTH: The rent for the total term of this Agreement amounts to USD 12,975 (United States Dollars Twelve Thousand Nine Hundred and Seventy Five) and shall be paid in full in advance, at the time of the execution of this Agreement from an account owned by Leo Labs Inc., noting that the payment is performed on behalf of Mr. Pablo Renán Bilbao, in the capacity stated at the beginning of this Agreement, to the account: ZAGREBACKA BANKA, address: ZAGREB Trg bana Josipa Jelacica 10; SWIFT/BIC: ZABAHR2X; owned by: CASTELLANO, Ivana Florencia; account number: HR5323600003242298136; type of bank account: foreign currency account; Croatia. .

QUINTA: Condición resolutoria. 5.1. El presente Contrato se encuentra sujeto a la siguiente condición resolutoria: (i) Obtención de todos los permisos de construcción que sean necesarios obtener de las autoridades locales, provinciales y nacionales que correspondan; y (ii) Obtención por parte de LeoLabs Argentina S.R.L. de la licencia de transmisión expedida por autoridad regulatoria. 5.2. La LOCADORA prestará la colaboración necesaria a fin de que la LOCATARIA pueda tramitar las habilitaciones y permisos pertinentes 5.3. Para el supuesto de que no se obtengan todos los permisos de construcción de las autoridades locales, provinciales, nacionales que correspondan, y/o no se obtenga la licencia de transmisión expedida por autoridad regulatoria necesaria para llevar adelante el Proyecto, la LOCATARIA tendrá derecho a rescindir el Contrato con un preaviso de 60 (sesenta) días, lo cual no otorgará a la LOCADORA derecho a indemnización alguno, como así tampoco se podrá exigir la devolución de las sumas abonadas por la LOCATARIA.	FIFTH: Resolutory condition. 5.1. This Agreement is subject to the following resolutory condition: (i) Obtaining all relevant building permits from local, provincial and national authorities; and (ii) LeoLabs Argentina S.R.L. obtaining the transmission license issued by the regulatory authority. 5.2. LESSOR shall make any and all necessary efforts so that LESSEE may apply for pertinent licenses and permits and process all necessary formalities. 5.3. In the event of failure to obtain all construction permits from the relevant local, provincial, national authorities, and/or failure to obtain the transmission license issued by the regulatory authority necessary to carry out the Project, LESSEE will be entitled to terminate the Agreement upon a 60 (sixty)-day-term notice, which shall not grant LESSOR with any right to indemnification whatsoever, nor shall it be entitled to claim a refund of the amounts paid by the LESSEE.
SEXTA: Prohibiciones. 6.1. Se prohíbe de instalación nuevos dispositivos transmisores de RF en la Propiedad sin la aprobación de las partes y supervisión de la LOCATARIA. 6.2. LA LOCADORA no podrá rescindir sin causa el presente Contrato.	SIXTH: Prohibitions. 6.1. Installation of new RF transmitting devices on the Property is prohibited without the approval of the parties and supervision of the LESSEE. 6.2. LESSOR shall not terminate this Agreement without cause.
SÉPTIMA: Seguros. La LOCATARIA se obliga a contratar a favor de la LOCADORA un seguro, por responsabilidad civil frente a terceros, por daños causados por la actividad que desarrollará por un monto asegurado de AR\$ 1.500.000, manteniéndolos vigentes mientras dure el Contrato y debiendo los mismos ser endosados en favor de la LOCADORA.	SEVENTH: Insurances. LESSEE agrees to hire in favor of LESSOR a civil liability Insurance against third parties in connection with damages caused by the activity that it will develop for an insured amount of AR\$ 1.500.000, maintaining such insurances in force for all the duration of the Agreement, endorsing the same in favor of LESSOR.
OCTAVA: Inspección. La LOCATARIA se obliga a no impedir el acceso a la LOCADORA o a sus	EIGHTH: Inspection. LESSEE agrees not to prevent LESSOR or its representatives from entering the

representantes para comprobar el estado de ocupación y/o conservación de la "Propiedad" y efectuar reparaciones en el mismo. En el caso que la LOCADORA pretenda ejercer su derecho de acceso a la Propiedad, deberá preavisar con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la LOCATARIA.	Property to check on the occupancy status and/or upkeep of the Property and to make any necessary repairs. In the event LESSOR wishes to exercise this right and enter the Property, it shall notify LESSEE 72 (seventy-two) hours in advance.
NOVENA: <u>Incumplimiento.</u> En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, cualquiera de las Partes podrá exigir a la otra por escrito su cumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por rescindido el Contrato sin necesidad de declaración judicial ni derecho a indemnización alguna. En este caso, la Parte afectada podrá exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento correspondiente.	NINTH: <u>Breach.</u> In case of breach of any of the provisions of this Agreement, either Party may request the other Party's compliance within a fifteen (15) business day term, under penalty of having the Agreement terminated without the need for a judicial declaration or the right to any compensation. In such case, the harmed Party will be entitled to request the payment of the damages suffered due to the corresponding breach.
DÉCIMA: <u>Derecho de preferencia.</u> En caso de que la locación objeto del Contrato cambie de propietario, o que la LOCADORA actual desee vender la Propiedad, la LOCATARIA tendrá la primera opción de compra a un precio razonable de mercado.	TENTH: <u>Preemptive right.</u> In the event that the Property subject to the lease Agreement changes of owner, or the current LESSOR wishes to sell the property, the LESSEE shall have the first option to purchase the Property at a reasonable market price.
DÉCIMO PRIMERA: <u>Cambio de control.</u> 11.1. La vigencia del presente Contrato se mantendrá aún en caso de que LeoLabs Argentina S.R.L., venda o transfiera de cualquier modo (por ejemplo, mediante una fusión, restructuración u otro proceso de reorganización) la titularidad de sus participaciones sociales, comprometiéndose los nuevos propietarios de LeoLabs Argentina S.R.L. o sus continuadores, respetar lo acordado en el presente Contrato. 11.2. La LOCADORA no podrá ceder ni de ninguna manera transferir el Contrato, el cual deberá ser continuado por sus sucesores. Presentes en este acto, los Sres. Federico Antonio Castellano, D.N.I. N° 32.130.858, CUIL 23-32130858-9, y Esteban Fernando Castellano, D.N.I. N° 30.665.915, CUIL 20-30665915-5, suscriben el Contrato a los efectos de prestar consentimiento expreso a la presente cláusula.	ELEVENTH: <u>Change of control.</u> This Agreement shall remain in force even in the event that LeoLabs Argentina S.R.L. sells or transfers in any way (e.g., through a merger, restructuring or other reorganization process) the ownership of its quotas. The new owners of LeoLabs Argentina S.R.L. or its successors shall commit to respect the terms of this Agreement. 11.2. LESSOR shall not assign or transfer this Agreement, which shall be continued by his successors. Messrs. Federico Antonio Castellano, I.D. No. 32,130,858, Taxpayer No. 23-32130858-9, and Esteban Fernando Castellano, I.D. No. 30,665,915, Taxpayer No. 20-30665915-5 present hereto, sign this Agreement in order to evidence their consent to this clause.
DÉCIMO SEGUNDA: <u>Jurisdicción y ley aplicable.</u> 12.1. Para cualquier posible intervención judicial las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de Río Grande,	TWELVETH: <u>Jurisdiction and governing law.</u> 12.1. In the event any action is brought at Court, the PARTIES submit to the jurisdiction of the Civil Courts of Río Grande, hereby expressly waiving any other

DIACCIANI
BANCO

haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen. .2. El Contrato se rige exclusivamente por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.	venue or jurisdiction to which they might be entitled, establishing their legal and special (for specific legal purposes) domiciles at the addresses stated at the beginning of this Agreement, where all notices shall be taken as valid. 12.2. This Agreement, is governed by the Argentine Civil and Commercial Code.
DÉCIMO TERCERA: Sellos y gastos notariales. 13.1. El pago del impuesto de sellos que grava este contrato será soportado por la LOCATARIA. 13.2. Los Gastos notariales relativos a la certificación de firmas del presente Contrato serán también asumidos por la LOCATARIA.	THIRTEENTH: Stamp tax and notarial expenses. 13.1. The payment of the stamp tax applicable to this agreement shall be borne by the LESSEE. 13.2. Notarial expenses related to the certification of signatures of this Agreement shall be also borne by LESEE.
DÉCIMO CUARTA: Idioma. El texto del presente contrato ha sido redactado en inglés y español, considerándose ambas versiones como oficiales. En caso de cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión en español.	FOURTEENTH: Language. The text of this contract has been drafted in English and Spanish, both versions are considered official. In case of any discrepancy, the Spanish version shall prevail.
En prueba de conformidad, lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Tierra del Fuego a los 4 días del mes de marzo de 2022.	IN WITNESS HEREOF, so ratify the PARTIES who read and approve this document, hereby executing TWO (2) counterparts hereof in the Province of Tierra del Fuego, this 4 day of March, 2022.
Anexo A Copia de la documentación que acredita el nombramiento de Pablo Bilbao	Exhibit A Copy of the documentation evidencing Pablo Bilbao's appointment
Anexo B Coordenadas geográficas del predio	Exhibit B Geographical coordinates of the land

FIRMAS CERTIFICADAS SELLO ACT
NOTARIAL N° 00309034 --
USHUAIA 04/03/2022 --

DIACCIANI
BANCO

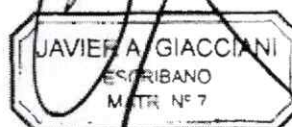


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Firmado Electrónicamente por
ADMINISTRATIVO/A CELANO Andrea Catalina
Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego
SIN CARGO
15/07/2026 10:58